la empresa de comunicación
de los uruguayos

Licitación Abreviada
K104460

Objeto: – Realización de obras de mantenimiento edilicio, reparación de revoques, cambio de pavimento interior en oficina, pintura en caja de escalera y trabajos de impermeabilización, sito en la calle 24 y 25 en Punta del Este (Península), departamento de Maldonado.

VISITA DE OBRA NO OBLIGATORIA: **DÍA: 10/04/2024**
HORA: 11:00

Calle 24 y 25 en Punta del Este (Península), departamento de Maldonado.

Pliego de Condiciones: **El pliego se encuentra para su consulta en la página de Compras Estatales y en página de Antel: www.antel.com.uy**

Apertura de Ofertas: DÍA: 30/04/2024 HORA 10:00

La apertura de las ofertas se realizará en Antel – Gcia. Área Arquitectura – Colonia 1932 3er Piso Montevideo.-

Las propuestas serán recibidas únicamente por sobre cerrado el día y horario indicados como acto de apertura y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a dicho acto.

No siendo de recibo en ningún otro momento.

COMPRAS ARQUITECTURA

CONDICIONES PARTICULARES

❖ OBJETO

Antel llama a licitación para la realización de obras de mantenimiento edilicio, reparación de revoques, cambio de pavimento interior en oficina, pintura en caja de escalera y trabajos de impermeabilización, sito en la calle 24 y 25 en Punta del Este (Península), departamento de Maldonado, según lo indicado en planos y memorias.

Se amplía la información en las Especificaciones Particulares (E.P.).

❖ REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE OBRA PÚBLICA

A la fecha de apertura de ofertas, la empresa deberá encontrarse inscripta en el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas y tener vigente el certificado de inscripción expedido por dicho registro, según lo dispuesto en el Decreto 208/2009 y su instructivo publicado en la página del M.T.O.P.

❖ VISITA DE OBRA

Previo a la presentación de las ofertas se realizará visita no obligatoria siendo de riesgo del oferente y sin costos extra para Antel, presentar su oferta sin haber asistido a la misma.

Se fijará fecha y hora de la visita, la que se comunicará oportunamente. Se labrará acta en el lugar. Dicha acta, con la solicitud de aclaraciones y sus posteriores respuestas cursadas por Antel pasarán a formar parte del presente pliego.

Antel podrá establecer nuevas fechas de visitas, según su criterio. Podrán asistir a la misma todos los oferentes, inclusive si ya realizaron la/s visita/s anterior/es.

❖ REPRESENTANTE TÉCNICO

La empresa adjudicataria deberá designar un Representante Técnico que será el interlocutor válido entre el adjudicatario y el Director de Obra designado por Antel. Poseerá obligatoriamente título de Arquitecto o Ingeniero Civil expedido por la Universidad de la República o su equivalente expedido por instituciones privadas reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura y su designación será condicionada a la aceptación por el Director de Obra.
No obstante, en caso de presentar técnicos con título expedido en el extranjero, el mismo deberá ser equivalente al solicitado y estar revalidado en Uruguay.

Tendrá en la obra toda la documentación que integra la contratación.

Deberá en todo momento acatar y cumplir las instrucciones e indicaciones que le dé el Director de Obra (sean éstas dadas verbalmente o por escrito), en lo que se refiere a la construcción de la obra.

En caso que al momento de impartir las instrucciones en cuestión, no se hallara presente en obra el Representante Técnico del adjudicatario, las mismas deberán ser acatadas y cumplidas por el capataz. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario podrá proponer (dentro de las 24 horas de recibida una orden) cualquier otra solución al problema planteado, que a su juicio sea conveniente; en caso de no realizar tal propuesta en el lapso indicado, deberá ejecutar las órdenes originales sin más trámite dentro de los 2 días siguientes al momento de recibidas.

El Representante Técnico deberá estar disponible durante toda la vigencia de la contratación y deberá contar con un teléfono móvil para poder contactarlo. El número telefónico deberá ser indicado a la Administración previo al inicio de ejecución de las obras.

Si durante la ejecución de la obra, Antel considerara que el Representante Técnico no cumple adecuadamente las funciones que tiene a su cargo, el adjudicatario estará obligado a sustituirlo, sin que ello implique ningún costo adicional para la Administración.

❖ SOBRESTANTE

Para esta obra no se designará sobrestante

❖ PLAN DE TRABAJO

En la oferta se deberá incluir un Plan de Trabajo de acuerdo a lo establecido en el capítulo 23 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de los Contratos de Obra, cuyo modelo se adjunta al presente pliego como Anexo II. **En caso de su no inclusión, se descartará la oferta.**

En caso que dicho plan omita algún dato, durante el estudio de las ofertas, Antel podrá solicitar dicho dato o información complementaria otorgando un plazo para su presentación. Si el oferente no cumpliera con los plazos indicados, se descartará la oferta.

Antes de comenzar la obra, Antel podrá solicitar al adjudicatario un P.T. ajustado, incluyendo el monto de inversión mensual y teniendo en cuenta la fecha efectiva de comienzo de los trabajos. En el mismo se establecerán las fechas de cumplimiento de las etapas indicando el plazo en días laborables de la construcción. En caso que el plazo establecido en el plan de trabajo, exceda el plazo de entrega de la contratación, se descartará la propuesta.

Las variaciones de plazos parciales o totales, con los consiguientes cambios de fecha en el P.T. debidos a las circunstancias mencionadas en el capítulo referido a Multas, punto **"Por incumplimiento en los plazos de inicio y entrega de los trabajos",** de las presentes Condiciones Particulares, serán realizados por el Director de Obra a solicitud fundamentada del adjudicatario. Esto dará motivo a la confección de un nuevo P.T. que anulará al anterior.

❖ PLAZO DE INICIO Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS

El plazo para el inicio de la obra será como máximo de cinco (5) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de adjudicación efectuada por Antel.

Una vez adjudicada la obra, el adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días laborales de la construcción, contados a partir de la fecha determinada para el inicio de la obra, para entregar los trabajos completamente terminados

❖ COTIZACIÓN

Se deberán cotizar los rubros en las unidades y cantidades establecidas en la Planilla de Cotización (Anexo I). Sin perjuicio de lo expuesto regirá lo establecido en el capítulo 8 del Pliego de Condiciones Generales.

Los precios estarán expresados en moneda nacional y se ajustarán por la fórmula paramétrica que se detalla en el capítulo siguiente.

❖ AJUSTE DE PRECIOS

Antel ajustará los precios adjudicados según la siguiente fórmula paramétrica:

P = Po x [0,78 (M / Mo) + 0,22 ((1+ CSi)(1+CS(i+1))(1+CS(i+2)) …(1+CS(i+n)))]

Siendo:

P = precio ajustado de la obra realizada en el mes.
Po = precio de la obra realizada en el mes a precios básicos.

M = Índice general de Costo de materiales de la Construcción de dos meses anteriores al de ejecución de los trabajos.

Mo = Índice general de Costo de materiales de la Construcción de dos meses anteriores a la fecha de apertura de ofertas.

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

CSi = Porcentajes de incremento salarial para los intervalos de tiempo definidos por los Consejos de Salarios para Grupo No. 9 - Sub grupo 01. Dichos incrementos deberán estar establecidos en decreto publicado en el diario oficial y/o en acta homologada por el MTSS con fecha posterior o igual a la fecha de apertura de ofertas.

i = 1º, 2º, 3º,……, etc. incremento por consejo de salario posterior o igual a la fecha de apertura de ofertas.

Esta fórmula se calculará para cada mes de obra ejecutada en el mes que corresponda liquidar.

Nota: En caso que, durante el período de vigencia de la contratación, se diera una variación de todas o algunas de las tasas que componen el porcentaje de aporte unificado, la misma será considerada en la paramétrica, multiplicando el porcentaje de incremento salarial, por el porcentaje de variación del aporte unificado.

Tanto para el traslado a precios (T), como para el incremento de LLSS (W) se tomarán los porcentajes genéricos que se pauten en el consejo de salarios. No se reconocerán variaciones diferenciales para algunas categorías.

En caso que la empresa oferente presente otra alternativa distinta a la indicada precedentemente, Antel se reserva el derecho de considerarla o no. En caso de no estimarla conveniente, regirá la indicada por la Administración en el presente pliego de condiciones.

El adjudicatario que solicite ajuste de precios, deberá remitir la liquidación con el detalle del cálculo correspondiente, haciendo mención a la factura básica que está ajustando.

La actualización de precios correspondiente, deberá ser solicitada a la Gerencia de Área Seguimiento de Contratos (Div. Contrataciones) dentro de los 90 (noventa) días de presentada cada factura correspondiente al avance de obra, debiendo presentar el cálculo correspondiente en base a la fórmula establecida. En caso que Antel lo requiera deberá presentar documentación probatoria de los índices considerados en dicha solicitud.

Vencidos los 90 (noventa) días de presentada la factura básica, Antel no aceptará ni efectuará ajuste de precios.

En caso de ajustes negativos, Antel podrá comunicar de oficio al adjudicatario.

En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variaciones de precios, quedan a exclusivo juicio de la Administración, pudiendo a su vez formular de oficio la reliquidación que corresponda.

En caso que la Administración solicite mejoramiento de ofertas o realice negociaciones de precios, de acuerdo a lo indicado en el artículo 66 del TOCAF, la vigencia de la paramétrica será a partir de la fecha de presentación de la mejora de precios.

Cuando la entrega se realice fuera del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a fecha contractual.

❖ GARANTÍAS TÉCNICAS

Sin perjuicio de la responsabilidad civil a que se compromete el adjudicatario por la ejecución de las obras vinculadas a esta licitación, previo a la recepción provisoria se exigirá documento que especifique las siguientes garantías que se describen a continuación.

Todos los trabajos de obra implícitos para la reparación de un elemento o instalación deberán contemplarse dentro de la garantía, así como también el arreglo de otros elementos que puedan haber sido afectados por la falla. Es decir que deberán incluirse las obras de albañilería, pintura y todo otro trabajo que fuera necesario para que el arreglo sea completo hasta en terminaciones, y que la reparación quede en óptimo estado estético y constructivo.

a) Garantía por la calidad de la instalación sanitaria (sistemas de abastecimiento y desagües del edificio).

El adjudicatario extenderá una garantía por diez años a partir de la recepción definitiva, por el buen funcionamiento de las instalaciones de abastecimiento y desagüe, incluyendo en dicha garantía las obras de albañilería, pintura y todo otro trabajo que fuera necesario realizar, en caso de detectarse pérdidas de cualquier tipo en dichas instalaciones.

b) Garantía de modificaciones de diseño

Para el caso en que se acepten variantes introducidas por el adjudicatario, en los casos en que la modificación esté destinada a optimizar el procedimiento constructivo (por razones de economía de costo o de plazo), deberá extender una garantía de esas partes o sistemas modificativas de las originalmente descriptas en este pliego, por lo menos por un período de 2 (dos) años a partir de la recepción definitiva.

c) Garantía por los elementos electromecánicos.

Todos los elementos electromecánicos que pasen a formar parte de la obra deberán estar respaldados por una garantía de cobertura total, extendida por el adjudicatario, con un mínimo de 2 (dos) años de vigencia, a partir de la recepción definitiva, independiente de la propia garantía del equipo instalado.

.

d) Garantía por la instalación eléctrica

El adjudicatario extenderá una garantía por 5 (cinco) años a partir de la recepción definitiva, en caso de detectarse cualquier tipo de falla en la instalación.

e) Garantía por la calidad de pintura.

El adjudicatario extenderá una garantía por 3 (tres) años a partir de la recepción definitiva, en caso de detectarse fallas de cualquier tipo en la pintura realizada, ya sea de los revoques como de los elementos metálicos.

g) Garantía por la calidad de la albañilería rústica y revestimientos.

El adjudicatario extenderá una garantía por 10 (diez) años a partir de la recepción definitiva,

incluyendo en dicha garantía las obras de albañilería y todo otro trabajo que fuera necesario realizar en caso de detectarse fallas de cualquier tipo en las obras realizadas.

❖ MULTAS

En caso de incumplimientos, Antel aplicará las siguientes multas:

1) Por incumplimientos técnicos

Si Antel comprobara que los materiales, procedimientos constructivos y/o equipos instalados no cumplen con las condiciones técnicas establecidas, el adjudicatario deberá corregir la irregularidad en un plazo perentorio máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la comunicación por parte de Antel de dichas irregularidades.

Si no corrigiera la irregularidad al cabo de dicho plazo, se aplicará una multa equivalente al 0,5% de la suma de rubros, por cada día de atraso.

2) Por incumplimiento en los plazos de inicio y entrega de los trabajos

Si el adjudicatario no cumpliera con los plazos fijados para el inicio de los trabajos o con el plazo de entrega de los mismos, se hará pasible de multas por atrasos, sin perjuicio de las prórrogas que en cada caso se hubieran concedido.

Antel aplicará una multa diaria equivalente al 1% sobre el rubro del trabajo realizado.

Se entiende por monto del rubro del trabajo, el monto básico más el importe del ajuste que se hubiera aplicado de acuerdo con lo establecido para el ajuste de precios.

3) Por atraso en los plazos de tareas indicadas en el Plan de Trabajo

Si el adjudicatario no cumpliera con los plazos fijados en el Plan de Trabajo para las distintas tareas/etapas, Antel aplicará una multa que se fija de acuerdo a la siguiente fórmula:

M = dxmxc

Siendo:

M = Monto de la multa a aplicar
d = Demora expresada en días corridos, por sobre el plazo previsto
c = Monto de la certificación de la etapa incumplida del

Plan de Trabajo, sin impuestos y sin Leyes Sociales.
m = 1 % (uno por ciento)

El monto de la certificación antes mencionada incluirá el importe del ajuste correspondiente, de acuerdo con lo establecido para el ajuste de precios.

4) Generalidades

Las multas detalladas se aplicarán en función de cada día corrido de demora y por los montos que se determinan en este pliego y se harán efectivas mediante la emisión de una factura de multa emitida por Antel que será descontada de los pagos al proveedor.

No se tendrán en cuenta en el cálculo de los días, los días “lluviosos” cuando la intensidad de la misma sea impedimento para el desarrollo y/o ejecución de los trabajos en forma regular, de común acuerdo con la Dirección de Obra y no existan tareas que puedan realizarse a pesar de la situación climática. Para que esos días sean considerados a los efectos de prorrogar el plazo de la obra, deberán solicitarse mediante Nota de Pedido.

Tampoco serán considerados los días feriados no laborables y aquellos en que la actividad del adjudicatario pueda haber sido afectada por causas no imputables al mismo, las que deberán ser debidamente probadas y aceptadas por Antel.

Los posibles cierres de obra ordenados por organismos nacionales o departamentales encargados del contralor en materia de seguridad laboral, dentro de las potestades que establece la ley correspondiente, son responsabilidad del adjudicatario y los días perdidos por este concepto no se descontarán de los plazos de obra.

Asimismo se aplicará lo dispuesto en el Capítulo 19 de las Condiciones Generales.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

GENERALIDADES

Los gráficos entregados tienen solo el carácter auxiliar, siendo responsabilidad de los oferentes su perfecto ajuste a la realidad del local, por lo que, posibles errores en las medidas indicadas en los gráficos no serán imputables a Antel.

El oferente examinará los recaudos, cotejándolos con la realidad y relevando todo lo que considere necesario para la correcta ejecución de los trabajos. Por lo tanto, es responsabilidad del oferente concurrir a inspeccionar el local en todo lo referente a los trabajos afectados al presente proyecto.

La propuesta del oferente supondrá el cabal conocimiento de las condiciones de partida para la realización de las obras licitadas, no reconociéndose a posteriori ningún tipo de adicional ni se admitirá por lo tanto reclamos por ningún concepto que pueda fundarse en desconocimiento de cualquier situación no observada con antelación a la presentación de las ofertas.

Toda obra y tarea no específicamente graficada o escrita en los recaudos, pero que la tradición de la buena ejecución indique, se considerará parte integrante del proyecto, debiéndose consultar con la dirección de obra.

En caso que existieran contradicciones entre los distintos recaudos, éstas serán resueltas por la Dirección de obra en la forma más favorable para la construcción, sin que esto signifique un incremento en el costo de la obra.

La empresa adjudicataria deberá proveer todos los materiales, trabajos, herramientas y suministros necesarios, para la correcta ejecución de las tareas y su puesta en funcionamiento.

Todos los materiales a emplear serán suministrados por el adjudicatario, serán nuevos, sin uso y de primera calidad, correctamente empleados de acuerdo a las normas de buena construcción.

Para el ingreso de materiales, la empresa adjudicataria deberá tomar todas las medidas necesarias (protecciones, encapsulamientos, etc) para minimizar el impacto de suciedades producto de las obras, evitando estiba de materiales en sectores que obstaculicen el normal funcionamiento de las actividades del edificio. Este aspecto se coordinará con la dirección de obra.

De los documentos de la obra: La empresa deberá disponer en obra, una copia completa de planos en la escala adecuada (con impresión legible) y memorias descriptivas, y será su responsabilidad la lectura y compresión de planos por el representante técnico de la obra. La empresa proveerá un libro de obra para certificar el desarrollo de los trabajos.

Del registro y control de personal asignado a la obra: Se deberá contar en obra con una planilla de registro de asistencia la que estará a disposición de la Dirección de obra para su cotidiano control. Dicha planilla detallará datos del personal (nombre, documento y categoría laboral) donde el mismo deberá firmar día a día registrando su asistencia. Al cierre de cada mes se le entregará a la dirección de obra una copia de este registro donde figurarán las asistencias del personal. Este registro deberá tener estricta concordancia con la nómina a presentar en el BPS mensualmente.

No se podrá dar inicio a los trabajos hasta no se cumpla con todos los requerimientos de inscripción en

BPS, MTOP, Plan de seguridad, Plan de desarrollo de Obras y/o cualquier otro trámite que sea necesario.

Del horario de trabajo: En términos generales se respetarán los horarios de trabajo propios de la industria de la construcción. Si con el fin de cumplir el plazo de obra, la empresa necesitase trabajar fuera de horario, se deberá coordinar con antelación de 48 horas los días de trabajo con la dirección de obra para su evaluación. Las tareas incluidas en el presente pliego, deberán realizarse en su totalidad dentro del plazo convenido.

Bajo ningún concepto este trabajo "fuera de horario" significará pago adicional alguno para Antel (no se pagarán imprevistos por este concepto ni incrementos en el plazo de obra, ni horas extras, ni toda remuneración recibida en forma extraordinaria) por lo que la empresa habrá de considerarlos e incluirlos en la propuesta.

Controles: De las visitas que se pauten semanalmente, se realizará un listado de los avances y los pendientes, que podrán quedar escritos en libro de obra y/o vía mail, pudiéndose complementar con fotografías. Se deberá mantener una comunicación fluida por todas las vías: Correo electrónico, whatsapp y telefónica, siendo la primera la vía oficial.

Seguridad: La empresa adjudicataria queda obligada a tomar las medidas de resguardo y seguridad para personas, equipos y servicios. Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeran, durante la ejecución de las obras y hasta su recepción definitiva, accidentes o prejuicios a personas o cosas, la empresa adjudicataria queda obligada a reparar el daño causado e indemnizar por lo producido.

Datos y documentos de los técnicos, a presentar por el adjudicatario previo al inicio de las obras:
El adjudicatario deberá presentar, previo al inicio de las obras los siguientes datos y documentos:

- Copia del título del representante técnico de acuerdo a lo indicado en el artículo 4 de las condiciones técnicas. Contacto telefónico y dirección de correo electrónico.
- Copia del título de técnico prevencionista responsable del plan de seguridad e higiene, de acuerdo a lo indicado en el artículo 13 de las condiciones generales. Contacto telefónico y dirección de correo electrónico.

En caso de su no presentación no podrán iniciarse los trabajos, aplicándose las multas que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el artículo MULTAS de las condiciones particulares.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Antel llama a licitación para realizar obras de mantenimiento edilicio, incluyendo tareas de revoques, pintura, impermeabilización, pavimentos y tareas menores.

Si durante la ejecución de la contratación se requiere variar la conformación de los equipos de trabajo, se podrá realizar previa coordinación de Antel y el adjudicatario.

1. IMPLANTACIÓN

A los efectos de cotizar los gastos de implantación y repliegue, se define este rubro, que incluirá todos los gastos de fletes, traslados de personal, instalaciones sanitarias y/o eléctricas provisorias, vallados, pasarelas y protecciones necesarias para la totalidad de la obra que rijan en acuerdo a la normativa municipal vigente de Maldonado (y en su defecto de Montevideo) y para cada obra, demolición, retiro de escombros, volquetas, andamios, guinches, máquinas, etc.

La implantación incluirá todos los replanteos necesarios para la ejecución de los trabajos.

Armado de vallados y protecciones:
Incluye cualquier estructura suplementaria para realizar los trabajos, Barandas, señalizaciones, mallas protectoras o cerramientos, vallados de seguridad para personal de obra y ajeno a la misma, protecciones para caída de materiales y delimitación para la circulación de peatones de acuerdo a la legislación vigente en todo el perímetro vinculado a las áreas de trabajo o andamio enfrentado a un espacio vacío - con el objeto de proteger los niveles inferiores y adyacentes frente a la posible caída de objetos o distribución de suciedad de obra.
Se realizarán los planos de los andamios (para los casos que se considere necesario), los que se someterán a la aprobación del MTSS previamente su ejecución. Se dispondrá de maquinarias y equipos adecuados para la ejecución de los trabajos hormigoneras, batea, rotomartillo, sierras, etc.- Para facilitar los trabajos que se realicen, asegurando las condiciones de trabajo y seguridad requeridos por los mismos. El adjudicatario será responsable por los accidentes que se produzcan y tomará las precauciones necesarias para evitarlos, de acuerdo con la ley de prevención de accidentes de trabajo. Se dispondrán las medidas necesarias para proteger los trabajos ejecutados hasta la terminación de la obra y la recepción por la administración, siendo responsable por el mantenimiento de las condiciones exigidas en los recaudos hasta la misma.
Se deberá señalizar las zonas de trabajo.

Se dispondrán los elementos de servicios (pasarela, barandas, cubierta y señalizaciones) y protección de peatones requeridos por la ordenanza municipal para la ejecución de obras según las condiciones particulares de implantación de la obra.

Una vez terminados los trabajos se limpiarán las áreas afectadas por los mismos.

Obrador e instalaciones provisorias:
Se tomará como norma lo indicado a continuación:
Dentro del área de trabajo, se podrá delimitar un área para uso de la empresa adjudicataria como obrador y depósito de materiales que no interfiera con las actividades regulares del edificio y los puestos de trabajo. El director de obra de Antel, indicará el lugar donde se realizará la implantación de la obra.

Es responsabilidad de la empresa suministrar baño químico en función de la cantidad de personal que se disponga en obra, según lo establecido en las normas de seguridad e higiene del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como también vestuario y/o comedor de ser necesarios. Se hace notar que **no podrán utilizarse los baños que utiliza personal de ANTEL** que están operativos en el edificio y que se defina mantener con uso exclusivo.

Las herramientas y maquinaria destinada a la obra deberán guardarse en depósitos que deberán ser provistos por la empresa adjudicataria (contenedor, galpón provisorio, cajón con llaves, etc.) no responsabilizándose Antel por faltante de ellos.

Antel suministrará energía eléctrica y agua. Será de cuenta de la empresa adjudicataria y a su cargo, la ejecución y remoción posterior de todas las instalaciones provisorias para el suministro de agua y energía para la ejecución de los trabajos y el control de los mismos.

Suministro de energía eléctrica:
La empresa deberá garantizar la correcta instalación, conservación y mantenimiento en perfectas condiciones de los tableros eléctricos de distribución de fuerza motriz y baja tensión con sus protecciones reglamentarias de acuerdo a las normas de UTE y el MTSS.
La empresa se encargará de los alargues de eléctrica, desde el punto de la toma hasta la zona de trabajo. Será la única responsable de ubicar los tableros, puestas a tierra y demás elementos de control y seguridad de las instalaciones.

Documentación:

- **libro de obra**
- planilla de personal con fotocopia de cédulas (debiendo dejar copia en obra)
- planilla de control de firmas del personal (entregada por la Dirección de Obra)
- copia de las presentes bases incluyendo juego completo de láminas en formato original (no copia reducida) y planillas
- **Original y copia a dejar en obra del cronograma**, Plan de Desarrollo de Obra. En este caso habrá de dejar copia de cada actualización que eventualmente se realice.
- **Original firmado del Plan de Seguridad** debiendo dejar una copia en obra así como libro de obra específico para este punto.
- **Gestión e inscripción de obra** en BPS. (a coordinar con personal administrativo de Antel)

El monto cotizado para este rubro no podrá superar el 5% de la suma de los totales de los rubros 2 al 8.

2. DESMANTELAMIENTO Y RETIROS

Generalidades:
Todo trabajo de desmantelamiento y retiro deberá ejecutarse sin daño a la estructura existente. En caso de considerarlo necesario, la empresa adjudicataria deberá generar los elementos de resguardo necesarios para verificar el estado previo de dichos elementos. Si ocurre daño, el contratista deberá ejecutar las reparaciones necesarias, con materiales y mano de obra adecuados para que la reparación iguale al trabajo circundante, quedando a su exclusivo costo la ejecución de dichos trabajos.

Seguridad:
Todos los trabajos estarán especialmente considerados en el plan de seguridad solicitado, debiendo detallar particularmente las medidas de resguardo tanto para el personal que las ejecuta, así como de prevención de accidentes contra terceros. Esto incluirá todos los elementos de seguridad solicitados en el rubro implantación (vallados, andamios, cercados, volquetas, entre otros)

2.1 Mobiliario y equipamiento

Antes de proceder con la instalación del pavimento interior en la oficina, se requiere el desplazamiento de todos los muebles existentes en la oficina liberando el espacio para comenzar las tareas correspondientes a la sustitución de pavimento. Una vez completada la instalación en la sección despejada, se solicita que los muebles sean nuevamente desplazados

hacia esa área para permitir la instalación en la parte restante de la oficina. Todo este proceso se realizará con cuidado, agrupando los muebles en una zona designada que no interfiera con las labores en curso, y se les cubrirá con material plástico (nylon) para prevenir posibles daños causados por el polvo o suciedad generado durante la obra.

La tarea deberá realizarse con sumo cuidado para minimizar desajustes o deterioros en el mobiliario. En los casos que producto de los movimientos algunos muebles se vieran desajustados, deberán ser reparados por el adjudicatario.

Se deberá incluir en este rubro el traslado de totem ubicado en oficina desde dicha localidad a Centro Logístico Cerrito, en el departamento de Montevideo.

2.2 Retiro pavimento existente

Retiro de pisos existentes de baldosa vinílica y moquette del área indicada en plano A01. Considerar la presencia de elementos de eléctrica según rubro 5.

Se requiere especial cuidado para el retiro de las baldosas vinílicas que se encuentren en buen estado, ya que serán reutilizadas (ver rubro 6.1). El resto de las baldosas serán descartadas en volqueta.

3. ALBAÑILERIA

3.1 Reparación revoques interiores

Se deberán reparar revoques en sectores de la caja de escalera de varios niveles. Ver lámina A03.

Se deberá verificar el estado total de revoques de paredes en las zonas de trabajo donde se constaten desprendimientos. Se realizarán cateos mediante golpe, retirando la totalidad de los revoques sueltos o deteriorados que suenan huecos al golpe.
Este procedimiento se realizará en toda la superficie afectada garantizando que las mismas queden despojadas de cualquier tramo deteriorado o suelto.
Retirar, limpiar y reconstruir los revoques en mal estado, reponiendo las capas del mismo, dejándolos en perfectas condiciones de terminación.

Los revoques interiores se harán en dos capas, en los casos que sea necesario, se aplicará revoque grueso empleando fajas maestras que guíen la alineación y verticalidad del paramento. Luego se dará el revoque fino perfectamente fratachado, (no se permitirá un desplome mayor a 0.5 cm).
En términos generales, los revoques deben ser perfectamente planos, no presentar superficies alabeadas ni fuera de plomo, rebarbas u otros defectos cualesquiera. Tendrán aristas vivas y rectilíneas.

En los casos que sean necesarios se aplicara enduído a llana o cualquier capa de terminación que asegure una terminación idéntica a la existente.

3.2 Tratamiento de elementos de hormigón

Se deberá reparar los elementos estructurales de hormigón armado que se encuentran en el acceso de la central: escalera y pilar. Ver lámina A02.

Se marcará las zonas a reparar con líneas ortogonales, y se realizará un corte perpendicular a la superficie de la profundidad que permitan las armaduras para delimitar la reparación y tener

bordes definidos. Se eliminará el material comprendido entre los cortes descubriendo totalmente las armaduras.
El picado debe asegurar que el receptáculo en donde se colocará la masa del mortero de recuperación en ningún caso quede con un espesor menor a 0,5 cm. El picado se deberá extender en ambos extremos de la armadura afectada hasta que se encuentre el metal sano.

Las armaduras descubiertas y todas aquellas zonas en donde se encuentren expuestas, serán limpiadas con cepillo de acero, eliminando fundamentalmente la capa de laminación. No se aceptará la limpieza de armaduras con productos químicos.

Una vez limpiadas las armaduras, las que tengan pérdidas mayores al 10% a su sección deberán ser suplementadas de manera de restablecer la sección original con hierro tratado de la misma sección que la existente. (Esta evaluación se realizará en conjunto con la Dirección de Obra).

Se aplicará en las armaduras revestimiento de protección, cementoso modificado con polímeros con inhibidor de corrosión (tipo Sika-Top Armatec 108 – dos capas) con puente de adherencia para la posterior reparación de mortero. Se deberán seguir las indicaciones técnicas indicadas por el proveedor, y contar con experiencia en la aplicación de dichos productos.

Donde la profundidad de reparación del hormigón sea menor o igual a 3cm se aplicará mortero de reparación tipo “Top 122”, como sustitución del hormigón. Se aplicará en capas consecutiva s de 1 cm. de espesor, siguiendo lo especificado por el manual del producto.

4. IMPERMEABILIZACIÓN AZOTEA

Se solicita este trabajo debido a que se han producido filtraciones puntuales dentro del edificio. Se tratará de un arreglo sectorizado que se evaluará conjuntamente en sitio con la empresa adjudicataria.

4.1 Retiro protección mecánica

El contratista deberá llevar a cabo el retiro de la protección mecánica en la azotea. Debido a que la intervención se localiza en pequeños sectores, se solicita llevar a cabo el retiro cuidadoso de la protección de hormigón, utilizando las herramientas y técnicas apropiadas para minimizar el riesgo de daños en el resto de la azotea.

4.2 Retiro de impermeabilización existente

Se retirará la impermeabilización existente, hasta llegar al sustrato firme, ya sea con herramientas manuales o con calor (soplete de gas). La superficie resultante debe de quedar lisa y perfectamente limpia.

Todo el escombro generado se retirará utilizando bolsas o tubos de bajada de escombros, depositando los mismos en volqueta, la cual se colocará próxima al edificio definiendo la ubicación previa al comienzo de obra. Si es ubicada en vereda, el contratista deberá gestionar todos los permisos necesarios ante los organismos pertinentes.

No se podrá dejar sin proteger ningún sector en el cual se haya retirado la impermeabilización existente y no se haya colocado la nueva, se aplicará dos manos de emulsión asfáltica previa a finalizar la jornada de trabajo. En caso de que la capa de alisado no esté seca se deberá de cubrir la superficie con nylon o similar que mitigue el posible ingreso de agua por la azotea.

Si se encuentran imperfecciones en el alisado que conforma el sustrato, se deberá reparar con una capa de arena terciada y cemento (3:1) con adición de hidrófugo, respetando los espesores existentes (mínimo 2 cm).

Dicha capa deberá ser alisada y fratachada, para regularizar la superficie de asentamiento de la membrana asfáltica dejando una superficie plana, uniforme y constante respetando los niveles de evacuación.

4.3 Colocación de membrana asfáltica UNIT

Imprimación:
Se imprimará la totalidad de las superficies a impermeabilizar.
Sobre el sustrato (alisado de arena y portland) se colocarán dos o más manos de imprimación asfáltica de base hidrocarbonada (solución asfáltica específica para su uso como imprimación): La primera de las capas puede ser diluida, pero las siguientes manos deben ser puras hasta llegar a los 300g/m2 de asfalto puro como mínimo, o a las cantidades especificas por el fabricante para lograr una mejor adherencia de la membrana a colocar.

La imprimación se dejará secar, verificando que no se produzca desplazamiento ni desprendimiento del mismo. Dicho trabajo deberá ser inspeccionado por la dirección de obra, previo a la continuación de los trabajos de pegado de membrana.

Membrana:
Previo a la colocación de la membrana se deberá limpiar la superficie de forma de liberarla de polvo o cualquier otro vestigio de suciedad o desperdicio que pueda impedir o comprometer la correcta adherencia de la membrana a la superficie.

Se colocará membrana asfáltica prefabricada con aluminio gofrado de 44k/rollo (4mm) no crack soldada. La misma debe estar certificada por la norma UNIT 1058:2000.

Tanto los materiales utilizados como los procesos de colocación no descriptos en la presente memoria, se realizarán de acuerdo a las normas UNIT, desde la 1052:2000 a la 1059:2000 y la 1065:2000

Sistema de colocación:
Adherida, donde todas las capas que constituyen la impermeabilización deben adherirse totalmente, tanto entre sí como al soporte, habiéndose tratado previamente con la imprimación detallada.

Se repasarán todas las soldaduras, calentando el solape y cuidando de planchar con cucharón, dejando una unión segura y prolija, luego esta faja se pintará con 2 manos de aluminio asfáltico en unos 10 cm de ancho.
Ancho de esta capa: 5cm + 5 cm (10 cm montado en los bordes de unión soldados)
La empresa deberá tener especial cuidado en la unión entre membrana y membrana existente

4.4 Protección mecánica nueva

Luego de realizados los trabajos de impermeabilización solicitados en rubro 4.2, se colocará sobre la membrana un film doble de polietileno de 150 micrones, sobre este se realizará una terminación similar a la existente en material y espesor.

4.5 Colocación de membrana líquida con geotextil

Se impermeabilizará el tramo de azotea reparado y la base de antena ubicada sobre azotea, extendiéndose 30 cm aproximadamente en cada borde solapando la terminación existente.

El soporte debe estar estructuralmente firme, sano, liso, seco y limpio (libre de todo rastro de contaminantes, sin partículas sueltas o mal adheridas, lechadas, aceites y grasas, eflorescencias u hongos que puedan impedir la normal adherencia del producto).

Una vez las superficies queden aptas para los trabajos de impermeabilización, se preparará la superficie aplicando una mano de membrana líquida tipo SikaFill Elástico (o similar que con idénticas o superiores prestaciones) diluida con agua entre un 5 y 10 % para facilitar la aplicación o hasta un 25 %, a modo de imprimación.
Una vez seca la anterior y de forma cruzada se procederá a realizar la segunda mano de membrana líquida sin diluir, dejando una capa uniforme.

Inmediatamente en estado fresco se colocará arriba la lámina de geotextil del tipo sikatex -75 (o similar que con idénticas o superiores prestaciones) embebiéndolo, haciendo uso de la brocha o rodillo, extendiendo de adentro hacia afuera para eliminar burbujas y pliegues de modo que rebose impermeabilizante con el fin de integrar perfectamente dicho material al recubrimiento impermeable. Dejar secar la primera capa y aplicar una o más capas de impermeabilizante esperando el secado de cada capa antes de aplicar la siguiente.

Nota:

- Si se realizan solapes entre tramos de láminas de geotextil, los mismos deben ser de 5 centímetros como mínimo.
- Para aplicación en detalles complejos se recomienda cortar la lámina de geotextil de manera de copiar la forma sin que queden pliegues o se formen burbujas.

5. INSTALACIONES ELECTRICAS

Del técnico instalador
La empresa adjudicataria deberá designar durante todo el tiempo comprendido entre la notificación de adjudicación y el vencimiento del plazo de garantía, un técnico instalador, habilitado por UTE, que actuará como interlocutor válido, en todas las oportunidades que Antel lo requiera, para responder sobre cualquier aspecto técnico de la propuesta, coordinar los detalles de los servicios, y atender eventuales reclamos. Dicho técnico deberá estar registrado en UTE con Categoría C en adelante, con título de Técnico Instalador Electricista emitido por la Universidad del Trabajo, o título de Ingeniero Eléctrico de la Universidad de la República o su equivalente expedido por instituciones privadas reconocidas por el MEC.
No obstante, en caso de presentar técnicos con título expedido en el extranjero, el mismo deberá ser equivalente al solicitado y estar revalidado en Uruguay.

5.1 Retiro provisorio y reinstalación de instalaciones

Previo a realizar la instalación del piso nuevo (rubro 6.2), se deberán retirar las instalaciones existentes de eléctrica y datos indicadas en lámina E01; como ser: líneas existentes, cajas, ductos, de manera que no interfiera con las tareas, para luego volver a instalarlas en su lugar original. Se solicitará que no se conecten líneas con más de 5 saltos.

Se procederá a destapar los ductos para retirar el cableado. Se deberá rotular por separado los cables de eléctrica y los de tatos para guardarlos enrollados de forma ordenada, ya que deberán ser reposicionados. No se deberá cinchar de ningún cable. Los alargues de datos se encuentran enchufados a la pared y deberán desconectarse cuidadosamente.

Se coordinará con personal de Datos de Antel para la re conexión del cableado. La empresa deberá re colocar las canalizaciones y el cableado de eléctrica.

Todas las instalaciones deberán quedar operativas.

6. PAVIMENTOS

6.1 Reposición baldosas vinílicas

Las baldosas seleccionadas en el rubro 2.2 deberán instalarse en la sala de distribuidor señalada en el plano A01. Previo a la colocación, la mencionada área será meticulosamente limpiada, eliminando cualquier residuo de cemento anterior y asegurándose de dejarla libre de polvo a la espera de las baldosas, las cuales también serán sometidas a un proceso de limpieza para garantizar una óptima adherencia. En este proceso, se empleará adhesivo de cemento acuoso diseñado específicamente para piso vinílico.

6.2 Suministro y colocación de pavimento interior

Se solicita suministro y colocación de piso de baldosa vinílica en toda el área indicada en plano A02 (misma área que se solicitó el retiro).

Deberán cumplir con las siguientes características:
Uso: Comercial Intenso
Dimensiones 45 x 45 cm o superior.
Espesor mínimo 3mm.
Color: a elección de la Dirección de Obra.
Calidad: 1° calidad.

Las piezas se colocarán de manera uniforme sin resaltes, sin puntas levantadas o hundidas, perfectamente alineadas. No se aceptarán superficie fuera de nivel.
Se deberá usar el pegamento recomendado por el fabricante.
En los sectores que así lo requieran, previo a la colocación del piso vinílico, se deberá realizar contrapiso de nivelación y dejar la superficie preparada. Esta tarea deberá de incluirse en este rubro.

En todos los umbrales donde se encuentren 2 tipos diferentes de pavimentos, se deberá colocar perfil de acero inoxidable, aluminio o tapajuntas acorde a la baldosa seleccionada. En coordinación con la Dirección de Obra se resolverá en cada caso cual es el perfil adecuado.

Previo a su colocación se deberá presentar muestra a la Dirección de obra y requerirá la aprobación de ésta para ser colocados.

7.- PINTURA

Generalidades:
Todos los materiales a emplearse serán de primera calidad, debiendo llegar a la obra en sus envases originales y cerrados.
La preparación del color debe ser de fábrica, no se permiten entonadores manuales.
Antes de aplicarse la pintura, todas las superficies a tratar serán limpiadas según el procedimiento que corresponda en cada caso, a los efectos de lograr caras perfectamente lisas y uniformes.
Se exigirá una fina terminación en todos los detalles.

En general, se dará a todo elemento como mínimo dos manos de pintura, pero si aún luego de aplicadas no resultase suficientemente cubierta la parte pintada (a criterio exclusivo de la Dirección de Obra), ya sea por deficiencia de ejecución, por mala preparación del fondo o mal pulido de las aristas o superficies, entre otros, se darán tantas manos como sea necesario para subsanar defectos o se realizará el trabajo nuevamente a entero costo del adjudicatario, sin derecho a reclamación alguna.
Las superficies pintadas deberán presentarse con una terminación y color uniforme y deberán recubrirse incluso aquellas partes ocultas de la superficie a pintar.

Todos los trabajos que no se ajusten a las especificaciones o que revele imperfecciones, deberá ser rehecho total o parcialmente según las indicaciones de la Dirección de Obra.
Las distintas manos de pintura sobre una misma superficie se ejecutarán con pinturas de un mismo fabricante y de acuerdo a lo que este especifique en cuanto a su uso y forma de aplicación.

7.1 Pintura exterior

Se deberá pintar la totalidad del pilar y sectores de escalera reparados con al menos 2 (dos) manos de pintura exterior impermeabilizante anti salitre de igual e idénticas características que el color actual. Previamente se presentará muestra de color en sitio antes de su aplicación. Se deberá respetar recomendaciones del fabricante procurando aplicar las manos necesarias para generar una capa no menor a 1mm de espesor.

7.2 Pintura interior

Se solicita aplicación de pintura en todos los niveles de caja de escalera indicada en lámina A01 y A03.
En los sectores de muros interiores en donde sea necesario, y como terminación previa a la aplicación de pintura, se deberá realizar una capa de enduído. Ésta se deberá realizar mediante aplicación de 2 (dos) manos de enduído lijando la totalidad de la superficie entre mano y mano hasta lograr un plano perfecto, sin resaltes aún con luz rasante.

Una vez preparadas las superficies, se utilizará pintura tipo látex al agua calidad SUPER LAVABLE como terminación interior, administrando (dos) o más manos de pintura en paredes de la caja de escaleras como se encuentra señalado en lámina A03.
El color de la pintura para caja de escalera será a elección del Director de Obra.
Se deberá seguir recomendaciones de fabricante en consideración a las superficies sobre las que se aplica.

7.3 Pintura interior antihongos

En cielorrasos de caja de escaleras se utilizará pintura interior para cielorrasos, antihongos, tipo látex formulada especialmente. Deberá tener aditivos fungicidas.
Su aplicación debe respetar las recomendaciones del fabricante.
Color: Blanco.

8. LIMPIEZA DE OBRA

El Contratista deberá mantener la obra en buen estado de limpieza, quitándose los restos de materiales, cascotes, maderas, moquete, entre otros, inmediatamente, dado que circulará personal de Antel por las zonas de trabajo.

La Dirección de Obra podrá ordenar limpiezas parciales o generales cuando el estado de la obra lo haga necesario.
Los escombros deberán ser embolsados y retirados a diario y la suciedad generada por el trabajo levantada y aspirada.

Los materiales deberán quedar ordenados en una zona donde no entorpezca la labor de los funcionarios de otros sectores.

Los trámites necesarios ante los organismos que correspondan para la ubicación de volquetas en la vía pública y disposición final de los residuos, deberán ser realizados, a su entero costo, por la empresa adjudicada.

PLANILLA DE COTIZACIÓN_ Anexo I

Rubro	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio Total rubro	Monto Imp. unitario	Monto Imp. total rubro
1	**Implantación (monto ≤ 5% Σ rubro 2 al 8)**	global	1				
2	**Desmantelamientos y retiros**						
2.1	Mobiliario y equipamiento	global	1				
2.2	Retiro pavimento existente	m2	180				
3	**Albañilería**						
3.1	Reparación revoques interiores	m2	15				
3.2	Tratamiento de elementos de hormigón	global	1				
4	**Impermeabilización azotea**						
4.1	Retiro protección mecánica	m2	10				
4.2	Retiro de impermeabilización existente	m2	4				
4.3	Colocación de membrana asfáltica UNIT	m2	4				
4.4	Protección mecánica	m2	10				
4.5	Colocación de membrana líquida con geotextil	global	1				
5	**Instalaciones eléctricas**						
5.1	Retiro provisorio y reinstalación de instalaciones eléctricas	global	1				
6	**Pavimentos**						
6.1	Reposición de baldosas vinílicas	global	1				
6.2	Suministro y colocación pavimento interior	m2	180				
7	**Pinturas**						
7.1	Pintura exterior	m2	15				
7.2	Pintura interior	m2	350				
7.3	Pintua de interior antihongos	m2	12				
8	**Limpieza de obra**	global	1				
A	Suma de rubros						
B	Monto imponible total						
C	Leyes sociales (71,8% de B)						
D	Complemento Cuota Mutual						
E	IVA (22% de A)						
F	Total oferta (A+C+D+E)						
G	Comparativo (A+C+D)						

Las medidas y cotas indicadas en los planos son aproximadas y deberán ser ratificadas por el oferente, por lo cual las cantidades serán responsabilidad del mismo quién deberá tomar las providencias del caso para que los trabajos (suministros incluidos) cotizados queden finalizados en perfectas condiciones y no se aceptará el pago de ningún tipo de adicionales por errores de cálculo del oferente, a excepción de los casos en que la Administración determina la cantidad requerida en la planilla de cotización.

La planilla de cotización no podrá tener enmiendas, tachaduras, o testaduras.

En caso de existir tope para alguno de los rubros indicarlo aquí también. Ejemplo: *(*) El monto cotizado para este rubro no podrá superar el 5% de la suma de los rubros … al … inclusive*. En *caso de exceder dicho tope, será de aplicación lo establecido en el numeral 8.3 de las Condiciones Generales.*

CONDICIONES GENERALES

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. Las ofertas impresas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán por duplicado (original y copia), explícitamente identificados, conteniendo en forma bien visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego. No se aceptarán ofertas en manuscrito. Las ofertas se presentarán firmadas en forma autógrafa (no escaneada), independientemente de las Declaraciones Juradas, por quien tenga facultades de representación.

Cada oferta deberá presentarse engrampada y/o encarpetada. La copia deberá ser igual al original. En caso que la copia difiera del original, valdrá lo establecido para la oferta original.

La información técnica y los folletos, catálogos y manuales (salvo que el pliego de Condiciones Técnicas indique lo contrario), se podrán presentar impresos y deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y copia) o en formato digital (solamente la oferta original).

Asimismo podrán presentarse en idioma español o inglés. No obstante, en este último caso la Administración se reserva el derecho de exigir a la empresa durante el estudio de ofertas, la traducción al idioma español.

En caso que se incluyan links en la oferta, la información allí contenida deberá estar impresa en la oferta. En caso contrario, no será tenida en cuenta ni para el estudio de la oferta ni en caso de adjudicación.

Las ofertas serán recibidas por la Gerencia de Antel en la hora y día indicados en la carátula, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el cual se realizará en la sala a definir, no siendo de recibo en ningún otro momento

No se recibirán las ofertas que se presenten fuera del horario estipulado.

Para poder contratar con Antel, deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en Estado de proveedor: ACTIVO.

No obstante, lo indicado podrán presentarse a la licitación empresas cuyo estado en RUPE sea EN INGRESO.

A los efectos de la adjudicación la empresa que resulte seleccionada, deberá haber obtenido el estado de proveedor ACTIVO en el RUPE y estar inscripto en el Registro de Proveedores de Antel.

A tales efectos, durante el estudio de las ofertas Antel otorgará un plazo de 2 días hábiles para que la misma adquiera dicho estado.

En el caso de no cumplirse con este requisito en el plazo estipulado, se descartará la oferta y la Administración podrá adjudicar la contratación al siguiente mejor oferente con estado de proveedor “ACTIVO” en el referido registro.

Los oferentes deberán incluir en su oferta:

- Indicación expresa de su razón social.

- Declaración expresa según modelo que luce como Anexo III, acreditando que la empresa, a la fecha de apertura de ofertas, no está sancionada por incumplimiento de la Ley 18.516 y su Decreto reglamentario 255/2010.En caso de no incluir ésta declaración en la oferta, Antel verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa mencionada.

- Plan de Trabajo de acuerdo a lo establecido en el capítulo 23 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de los Contratos de Obra, cuyo modelo se adjunta al presente pliego como Anexo V. **En caso de su no inclusión, se descartará la oferta.** En caso que dicho plan omita algún dato, durante el estudio de las ofertas, Antel podrá solicitar dicho dato o información complementaria otorgando un plazo para su presentación. Si el oferente no cumpliera con los plazos indicados, se descartará la oferta.

En base a lo establecido en la Ley 18.083, Decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007, 365/009 y 399/021, no se considerarán ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.

En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por escrito con una antelación como mínimo de 5 (cinco) días hábiles, de la fecha establecida para la apertura de la licitación en la Gerencia que corresponda.

La Administración se reserva el derecho de conceder o no la prórroga solicitada.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

Se podrán efectuar solicitudes de aclaraciones hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de la licitación. Las mismas deberán efectuarse por escrito y deberán enviarse a la Gerencia de Área Arquitectura quien comunicará las respuestas y/o aclaraciones según corresponda en cada caso.

Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones y/o informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas.

Se entiende por días hábiles, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 16:45 horas, excepto feriados laborables.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá solicitar durante el estudio de las ofertas, las aclaraciones que entienda pertinentes.

En relación al envío/recepción de las aclaraciones/comunicaciones remitirse a lo dispuesto en el Capítulo Comunicaciones.

La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, contados desde la apertura de la licitación.

Las ofertas obligarán a los oferentes por dicho plazo a menos que antes de expirar el mismo se haya aceptado alguna de ellas.

Si antes de finalizado el plazo de 45 días hábiles, el oferente solicita el retiro de la oferta, la misma no será considerada y se aplicarán las sanciones previstas en el TOCAF.

Si transcurrido el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días mencionado, la Administración no hubiera tomado resolución al respecto, la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 20 (veinte) días hábiles

Si iniciadas las prórrogas automáticas, el oferente solicita el retiro de la oferta, mediante comunicación escrita ante la Gerencia correspondiente, ésta no será considerada en la evaluación. Dicha comunicación deberá presentarse hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha de expiración de la/s prórroga/s concedida/s.

En los casos que el oferente retirase su oferta incumpliendo los plazos establecidos en los párrafos precedentes, se aplicarán las sanciones previstas en el TOCAF.

En todos los casos las ofertas presentadas quedarán en poder de Antel.

Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta y **en ningún caso** la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.

Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre la obra, ya sea obrando por si misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los suministros y servicios que comprende la licitación, así como también de sus eventuales subcontratistas.

El solo hecho de presentación de ofertas, implica por parte del oferente, la aceptación de las condiciones establecidas en el Pliego

Integración de Consorcio:

- Si dos o más empresas resolvieran presentarse a la licitación integrando un consorcio además de la documentación exigida para cada una de ellas, presentará una carta firmada por los representantes legales de cada empresa, con certificación notarial de firmas, por la cual se comprometen a constituir el consorcio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17, 501 a 509 de la Ley 16.060 del 4/09/89 (Suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial), en caso de resultar adjudicatarios.

- A tales efectos, en la carta con intención de consorcio se indicará:

  - Empresas que conformarán el consorcio.
  - Razones de complementariedad que justifican la asociación.
  - Áreas específicas que serán desarrolladas bajo la responsabilidad de cada asociado.
  - Cual o cuales de las empresas serán las responsables de facturar el objeto de la presente licitación, y en qué porcentaje lo hará cada una.
  - Declarar expresamente que los integrantes responderán en forma solidaria durante la ejecución de la contratación y que se obligarán en forma indivisible respecto de las obligaciones contraídas con Antel, emergentes de la presente licitación.

  En caso de modificación de los términos establecidos en el documento de asociación, durante la contratación o sus prórrogas en caso de corresponder se deberá contar con el aval de Antel. Este documento deberá estar formulado de acuerdo y conformidad a las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas

  En caso de omitir la presentación de la información indicada precedentemente, Antel la solicitará durante el estudio de las ofertas, otorgando un plazo para su presentación.

- Una vez adjudicada la contratación, Antel solicitará el documento que acredite la constitución del consorcio, el cual deberá recabar los términos establecidos en la carta de intención de consorciarse, a excepción del porcentaje de facturación de cada empresa el cual podrá tener variaciones respecto al establecido en la misma.

ALCANCE

2. Las ofertas deberán cumplir con las especificaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y los planos que constituyen los recaudos de la licitación.

2.2. **La obra se licitará LLAVE EN MANO, lo cual significa que Antel no reconocerá adicionales para la ejecución de los trabajos implícitos necesarios para lograr la finalidad del presente proyecto.**

2.3. A modo de ejemplo no taxativo, enumeraremos a continuación aquellas tareas que, en caso de corresponder, el oferente deberá tener en cuenta dentro de sus COSTOS Y GASTOS GENERALES ya que no podrán presentarse presupuestos adicionales por la necesidad de ejecución de dichas tareas:

planos, planillas y cálculos complementarios a los entregados en este pliego, trámites de cualquier tipo, apuntalamientos, sellado, curado y prolijado de las superficies de hormigón, aislaciones de hormigón subterráneos sometidos a contacto con agua, rellenos con hormigón pobre, excavaciones y rellenos complementarios o superiores a los solicitados de acuerdo con las hipótesis de cálculo estructural, impermeabilizaciones, aislaciones, rellenos y compactaciones, consolidaciones, hormigones de pendiente, limpieza del terreno, replanteo, nivelaciones, señalizaciones y protecciones en cumplimiento de normas de seguridad contra accidentes e incendio, vallados, cuidados especiales con los equipos y canalizaciones de telecomunicaciones existentes en el terreno donde se construirá el edificio, cercos e iluminaciones provisorias, luz de obra y agua de obra, limpieza de la obra permanente y final, protección y pintado de los elementos metálicos o de madera provistos por el adjudicatario, desagües, drenaje y bombeo de aguas subterráneas, almacenaje y guarda de sus provisiones, ensayos de hormigón y en general de todos los materiales intervinientes en la obra, solicitud de certificaciones de calidad de los materiales intervinientes, días perdidos por accidentes, días perdidos por lluvia o fenómenos climáticos, salarios caídos por causa del adjudicatario, mantenimiento de materiales acopiados, movimientos internos, vigilancia, serenos, asistencia médica y de urgencia, fletes, guinches, voquetas, traslado de materiales a altura, andamios, herramientas en general, seguros, traslados y amortizaciones, equipos y vestimenta del personal, etc.

Sin perjuicio de lo expuesto, en la planilla de cotización se deberán cotizar todos los rubros y no se podrán agregar rubros adicionales. Los costos adicionales que el oferente entienda necesarios agregar para la ejecución de los trabajos, deberán ser prorrateados dentro de los rubros detallados en la planilla de cotización.

DOCUMENTACIÓN

3.1. La Gerencia Área de Arquitectura podrá solicitar la documentación legal, que no figure en el RUPE, y que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.

3.2. Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir.

Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.

3.3 En caso de presentar declaraciones juradas, cada una de ellas deberá venir acompañada de un timbre profesional, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.

3.4 En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta ó se rescindirá la contratación en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el Artículo 239 del Código Penal.

3.5 Toda la documentación (excepto la documentación técnica), proveniente del exterior deberá estar legalizada y traducida al idioma español por traductor público.

A los efectos de la legalización se deberá proceder de la siguiente forma:

a) Si el documento es originado en un país donde rige la Apostilla, se solicitará la misma ante la autoridad competente de dicho país y luego se presentará el documento apostillado en Uruguay.

b) Si el documento es originado en un país donde **no** rige la Apostilla, será necesario legalizarlo, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en la ley No. 15441 de 1983.

3.6 El oferente deberá presentar junto con la oferta la documentación e información solicitada en el Pliego de Condiciones y toda otra que considere necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.

Asimismo, en caso de adjudicación la empresa adjudicataria deberá proporcionar durante la ejecución de la contratación todo aquella documentación o información cuya presentación sea requerida en el Pliego de Condiciones.

REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE OBRA PÚBLICA

4.1. Se procederá de acuerdo a lo indicado en el capítulo "REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE OBRA PÚBLICA" de las Condiciones Técnicas.

GARANTÍAS

5.1. GARANTÍA POR RESPONSABILIDADES LABORALES

La empresa adjudicataria deberá constituir una garantía del 5% (cinco por ciento) del monto total imponible asociado a las leyes sociales adjudicadas, para cubrir incumplimientos en las obligaciones laborales establecidas en la normativa vigente.

El depósito deberá realizarse en alguna de las siguientes modalidades:

- Efectivo.
- Valores públicos caucionados por el BROU a favor de Antel.
- Aval bancario o fianza bancaria.
- Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado.
- Póliza de empresas aseguradoras habilitadas por el Banco Central del Uruguay.

En las pólizas en las que se determine que el incumplimiento está cubierto en "base de la ocurrencia", la devolución de las mismas se realizará a pedido escrito del adjudicatario, una vez finalizada la contratación.

En caso que el adjudicatario se vea imposibilitado de constituir dicha garantía en las condiciones y modalidades establecidas, Antel retendrá de las facturas básicas, el 5% del importe sin impuestos, hasta llegar al monto establecido en el primer párrafo.

Ya sea para las pólizas sin cláusula de cobertura en "base de la ocurrencia", o en los casos que se opte por constituir la garantía por otra modalidad de las previstas, o cuando se opte por la retención, éstas serán devueltas a pedido escrito del adjudicatario, luego de cumplido un plazo de 13 (trece) meses, a partir de finalizada la contratación.

En todos los casos las devoluciones se realizarán si no existen reclamos laborales.

PREFERENCIA DE EJECUCIÓN

6.1. El adjudicatario dará preferencia de construcción a las partes del trabajo que las Condiciones Técnicas establezcan o que el Director con la debida autorización le indique durante la ejecución del mismo.

En el caso que exista un Plan de Trabajo y que lo indicado pueda tener interferencia con el mismo, el Director podrá acordar con el adjudicatario la confección de uno nuevo que, salvo motivo justificado, no implicará extensión del plazo de ejecución.

PLAZO DE ENTREGA

7.1. Una vez adjudicada la obra, el adjudicatario dispondrá del plazo establecido en las Condiciones Técnicas para entregar los trabajos completamente terminados.

No se computan dentro del plazo los días correspondientes a la licencia de la construcción.

Se realizará el Acta de Inicio de Obra en el lugar de trabajo, Acta de Recepción de los Trabajos y si correspondiera, Acta de Interrupción (a los efectos de la contabilización del plazo e informar a ATYR para que no se generen multas por leyes sociales).

El incumplimiento del plazo habilitará a Antel a aplicar las multas que están estipuladas en el presente pliego de condiciones.

El Director de Obra podrá autorizar incrementos de plazo por causa de fuerza mayor, trabajos extraordinarios o causas imputables a Antel, que deberán registrarse en el acta correspondiente

7.2. El oferente deberá declarar expresamente el cumplimiento del plazo, de lo contrario se asumirá que cumple estrictamente con el plazo establecido en el presente pliego.

PRECIOS

8.1. El trabajo que comprende la presente licitación se contratará por el monto que resulte del total de la sumatoria de la planilla de cotización incluida en las Condiciones Particulares.
Este monto será máximo dado que la obra se abonará según la ejecución real de la misma.

En caso que finalizada la obra exista saldo remanente del monto adjudicado, el mismo no dará derecho a reclamo de cobro alguno por parte del adjudicatario.

8.2. Cuando la planilla de cotización lo requiera, deberá presentarse obligatoriamente el presupuesto detallado, según la planilla de cotización, indicando los materiales correspondientes a cada uno de los rubros parciales, unidades, cantidades y precios unitarios, los que regirán para los aumentos y disminuciones de obra que puedan ordenarse o para abonar, en caso de rescisión, la obra hecha que esté en condiciones de ser recibida. Los rubros parciales se colocarán en el orden indicado (y con el desglose solicitado) en este pliego de condiciones.

En caso que el oferente no presente el detalle antes mencionado o incluya en la planilla de cotización unidades diferentes a las indicadas en la misma, Antel descartará la oferta.

En caso que las cantidades establecidas en la planilla de cotización de la oferta, sean menores a las solicitadas en la planilla de cotización del Pliego, se descalificará la oferta. En caso que sean mayores, para el comparativo se tendrán en cuenta dichas cantidades y en caso de adjudicación se considerarán las indicadas en la planilla de cotización del pliego al precio cotizado.

8.3 La cotización no podrá presentarse en forma manuscrita, ni contener, La planilla de cotización no podrá tener enmiendas, tachaduras, interlineados o testaduras.
Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre lo escrito en número y en letras, valdrá lo escrito en letras.

Los precios unitarios cotizados no podrán contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se

redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.

8.4. En caso que las cantidades establecidas en la planilla de cotización de la oferta, sean menores a las solicitadas en la planilla de cotización del Pliego, se descalificará la oferta. En caso que sean mayores, para el comparativo se tendrán en cuenta dichas cantidades y en caso de adjudicación se considerarán las indicadas en la planilla de cotización del pliego al precio cotizado

En caso que el oferente establezca en su oferta porcentajes superiores al máximo requerido por Antel para determinados rubros (por ejemplo: implantación, replanteo o cualquier otro rubro para el cual la Administración establezca tope), la misma será descartada.

8.5. Los oferentes presentarán sus precios en moneda nacional discriminando el monto imponible y se especificará separadamente el importe correspondiente a I.V.A., el monto correspondiente a las leyes sociales y complemento de cuota mutual que se deberán verter en el Banco de Previsión Social, el cual formará parte integrante del precio.

Todos los precios serán firmes, a menos que en las Condiciones Particulares se establezca una fórmula paramétrica de ajuste.

8.6 Si las acotaciones del proyecto no coincidieran exactamente con las del terreno, el adjudicatario deberá colaborar con la adaptación del proyecto a las dimensiones reales, sin generar ningún tipo de costo adicional para Antel.

8.8 La Administración se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario la planilla de cotización en formato digital (Excel). En caso de existir diferencias entre la planilla en versión digital y la planilla impresa, valdrá la impresa.

IMPUESTOS

9.1. El adjudicatario deberá cotizar con los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay, que graven directamente las obras o trabajos cotizados.

En caso de creación, modificación o eliminación de impuestos que graven directamente los ítems cotizados, se aplicará la normativa legal vigente a tales efectos en cualquier caso.

9.2. El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.

9.3. Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

LEYES SOCIALES

10.1 De acuerdo al régimen de unificación de Aportes Patronales y Obreros de la Industria de la Construcción establecido por la ley 14.411, los aportes al B.P.S. son de cargo de Antel, siendo de aplicación la tasa vigente sobre monto imponible.

10.2 A los efectos de la adjudicación, así como para la comparación de las ofertas, se tendrán en cuenta las leyes sociales, más la estimación de los complementos por cuota

mutual que el oferente indique en la planilla de cotización. La estimación de los complementos por cuota mutual que el oferente indique en la planilla de cotización, será el tope máximo que pagará Antel por dicho concepto.

10.3 Los aportes por leyes sociales se calcularán de la siguiente forma:

El oferente deberá indicar en la planilla de cotización y para cada rubro, el monto imponible (en caso que existan rubros que solo sean suministros no corresponderá monto imponible). En caso de cotizar monto imponible para rubros que sean solo suministros, se descartará la oferta.
Para los rubros en los que se indicó monto imponible, el mismo deberá ser mayor a 0 (cero), excepto que el oferente otorgue sin cargo el rubro, pero no las leyes sociales.

Asimismo, en caso de indicar un valor de monto imponible superior al propio rubro, a los efectos del comparativo de precios, se tomara el valor de monto imponible indicado en la oferta, pero para la adjudicación, se tomara como valor máximo de monto imponible, el valor del rubro.

Sobre el monto imponible se aplicará la tasa unificada vigente de aportes de la industria de la construcción. El valor resultante será el que debe figurar en la oferta como leyes sociales.

Esta cifra será el tope del aporte que Antel efectuará al B.P.S. actualizado por los aumentos de salarios que existieran. Superado el tope antes establecido, Antel retendrá el importe que corresponda de los pagos de certificados de obra respectivos.

En todos los casos Antel abonará mensualmente los aportes sociales correspondientes en base a las planillas suministradas por el adjudicatario, hasta el tope indicado, así como los complementos por cuota mutual que correspondan.

10.4 Los aportes por complemento de cuota mutual, establecidos en el art. 338 de la Ley 16.320, reglamentada por Decreto 67/993 deberán ser debidamente acreditados. Los mismos serán de cargo de la Administración hasta el tope máximo establecido, siempre que el empleado haya cumplido en la obra de Antel un mínimo de 13 jornales de 8 hs. En caso contrario solo podrá cargar a la Administración el complemento de cuota mutual proporcional a los jornales trabajados en la obra de Antel.

En caso de comprobarse el no cumplimiento de lo establecido en el precedente párrafo, el adjudicatario deberá restituir a la Administración los importes abonados por dicho concepto que no correspondía ser de cargo de la misma.

10.5 En caso que para algún rubro no se indique monto imponible o se cotice cero, tanto para el comparativo de ofertas como para la adjudicación se considerará que para dichos rubros no corresponde el cálculo de leyes sociales. Si durante la ejecución de la contratación, surgiere por parte de B.P.S. la imposición del pago de leyes sociales por alguno de esos rubros, las mismas se le descontarán al adjudicatario de las facturas pendientes de pago si las hubiere. En caso de no existir facturas, se les comunicará el monto y se le otorgará plazo para su pago.

10.6 En caso que los trabajos se realicen en forma tercerizada con pequeñas empresas contratadas para ese fin específico, corresponderá la aportación por construcción. y los beneficios correspondientes, debiendo asociarse tanto la empresa adjudicataria como la subcontratista a obra con aportación por construcción.

COMPARATIVO DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

11.1. El comparativo de ofertas se realizará por el total que surja de la planilla de cotización.

11.2. La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido el pliego, presente el menor precio comparativo.

En caso que en las Condiciones Particulares se establezca cotización en pesos uruguayos y moneda/s extranjera/s o en varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos considerando para la conversión el tipo de cambio cable o fondo del Banco Central del Uruguay del día hábil anterior a la fecha de la apertura de ofertas o por el arbitraje del Banco Central del Uruguay, tomado a la misma fecha, según corresponda.

En caso que la cotización se realice en varias monedas y se llame a mejoramiento de precios, para el cálculo del nuevo precio comparativo de las ofertas involucradas en el mejoramiento se mantendrá el tipo de cambio del día anterior a la fecha de la apertura de ofertas inicial, independientemente que se haya o no presentado mejora.

La adjudicación será en la misma moneda da la cotización.

11.3. El oferente a quien se adjudique la presente licitación deberán ser una empresa constituida en el país o tener establecida sucursal de conformidad con el art. 193 de la Ley 16.060 del 04.09.89 y estar al día con DGI, BPS y BSE.

11.4. La adjudicación a que se refiere este pliego queda supeditada a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y en todo lo que pueda no hacerse mención en este pliego, se rige por lo dispuesto en el TOCAF.

11.5 Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el artículo 66 del TOCAF.

11.6 Antel analizará la conducta comercial de los oferentes, especialmente en lo que refiere al cumplimiento de las obligaciones laborales en contrataciones con la Administración, pudiendo rechazar la oferta de aquellos que, en los 18 meses anteriores a la presentación de la misma, hayan registrado incumplimientos o reiterados retrasos (más de 2) en los pagos de cualquier rubro salarial o previsional de sus dependientes. Para ello se considerará prueba suficiente, la sentencia definitiva que condene al pago o cualquier documento público o privado (planillas de control de Antel, recibos de sueldo, etc.) que acredite el atraso u omisión del pago de dichos rubros.

11.7 El monto a adjudicar será máximo y no generará derecho de cobro a favor del adjudicatario el saldo remanente, en caso de ejecución parcial.

No serán de cargo de la Administración, los costos asociados a la ejecución parcial de la contratación.

11.8 Imprevistos:

Antel podrá adjudicar un monto máximo del 10% del total de la oferta por concepto de imprevistos.
En caso de adjudicación, el importe correspondiente a imprevistos se utilizará exclusivamente para situaciones imprevisibles que surjan durante la ejecución de la contratación. Dicho monto será utilizado solo en caso de ser necesario y de acuerdo a lo que disponga Antel.

El monto adjudicado para imprevistos incluirá las leyes sociales, el complemento de cuota mutual y los impuestos que correspondan.

En caso de su utilización, serán considerados los precios establecidos en la adjudicación y cuando no puedan aplicarse los precios de los rubros adjudicados, se solicitará al adjudicatario la cotización de los rubros pertinentes.
La ejecución de los imprevistos deberá contar con la autorización del Director de Obra.
El monto adjudicado por este concepto no generará derecho alguno a favor del adjudicatario en caso de no utilizarse, así como tampoco generará derechos el saldo remanente del mismo en caso que el rubro se utilice parcialmente.

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

12.1. Todas las obligaciones emergentes de la presente contratación comenzarán a regir a partir de la notificación de adjudicación.

12.2. La adjudicación se comunicará, por parte de la unidad correspondiente según lo indicado en el capítulo "Comunicaciones" del presente pliego.

12.3. Luego de la mencionada comunicación, el o los adjudicatarios, deberá/n constituir la garantía por responsabilidades laborales, si se optó por ello y en caso de corresponder, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego. La circunstancia de no hacer efectivo el depósito en el plazo previsto, se considera incumplimiento del adjudicatario y la Administración podrá revocar la adjudicación e iniciar las acciones por daños y perjuicios correspondientes.

12.4. En caso de empresas locales, el oferente a quien se le adjudique la presente licitación deberá fijar domicilio legal en la República Oriental del Uruguay, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.

12.5. En caso de empresas extranjeras que actúen a través de un representante local, dicho representante deberá dar cumplimiento al requisito indicado en el inciso anterior. De no actuar por intermedio de un representante local, deberá fijar un domicilio legal en la República Oriental del Uruguay

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

13.1. Generales

1) Cumplir con las leyes, ordenanzas y reglamentaciones aplicables a las obras, a la forma de llevarlas a cabo y de actuar dentro de ellas, así como aquellas que en cualquier forma afecten a las personas empleadas en los trabajos, al equipo o materiales que utilice.

2) El adjudicatario será el **único responsable** de todas las obras que comprende la presente licitación. Por lo tanto Antel tratará directamente con el adjudicatario todas las cuestiones que se susciten.

3) Asegurar las obras y suministros de que es responsable contra toda pérdida o daño que pudiera sobrevenirle. Dicho seguro se extenderá a las obras a medida que sean ejecutadas y a los materiales, equipos y otros aprovisionamientos, desde el inicio de las mismas hasta la recepción definitiva, sin interrupción alguna.
En caso de producción de siniestros, el deducible de los seguros será de cargo del adjudicatario.

4) El adjudicatario tomará todas las precauciones a fin de evitar accidentes a personal o daños a propiedades, así provengan los mismos de las maniobras del obrador, por la ejecución de las obras, por transporte de materiales y en general de la acción de los elementos o de causas eventuales.

Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeran durante la ejecución de las obras y hasta la recepción provisoria de las mismas, accidentes o perjuicios a personas o cosas, el adjudicatario queda obligado a reparar el daño causado e indemnizar por el producido.

Restituirá a Antel los gastos que eroguen las acciones por indemnización que se le promovieran por accidentes de trabajo o daños a terceros o cosas, pudiendo Antel retener de las sumas que se le adeudaren al adjudicatario, la cantidad que estime conveniente, hasta tanto los reclamos o acciones formuladas por aquellos conceptos hayan sido definitivamente levantados o terminados por gestión y a costo del adjudicatario.

5) Deberá obtener de las autoridades competentes, los permisos, autorizaciones e inspecciones necesarias, a su exclusivo costo y dar los avisos requeridos por leyes, decretos, ordenanzas y reglamentos vigentes.

.

No se admitirán demoras respecto al plazo estipulado en la oferta por causas imputables a dichos permisos. A tales efectos Antel brindará todo el apoyo que esté a su alcance.

El adjudicatario es responsable del cumplimiento de las leyes que rigen para todas las construcciones y de todo lo que prescriben las ordenanzas municipales y sanitarias. En caso contrario, es su deber dar el correspondiente aviso por escrito al Director de la Obra sin cuyo requisito tendrá la responsabilidad consiguiente a la trasgresión que se cometa.

Las mismas prescripciones anteriores rigen en lo relativo a reglamentos de UTE, Antel y OSE, para la localidad.

Serán de exclusiva cuenta del adjudicatario todos los impuestos y demás obligaciones, con que las leyes y reglamentos gravan las obras, así como el mantenimiento y reposición de las instalaciones exteriores de los servicios públicos, en cuanto esos servicios generales pasen por el frente de la obra a construirse.

6) Ejecutar las obras en los plazos establecidos y conforme a las indicaciones de los planos, a las prescripciones de los pliegos, memorias y recaudos respectivos, y a las órdenes e instrucciones que expida el Director de Obra.

7) Si en la interpretación de la contratación bajo su faz técnica surgieran divergencias, éstas serán resueltas por Antel cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de materiales, solidez y eficiencia en ejecución de estructuras y metrajes de obra. El adjudicatario no podrá suspender los trabajos, aún parcialmente, bajo este pretexto.

8) Suministrar a su costo todos los materiales y proveer todo el personal y mano de obra y todas las maquinarias, herramientas, útiles, elementos de transporte, tanto de carácter principal como accesorio.

9) Constituir en obra, con carácter permanente, un capataz general, personal obrero con experiencia y habilidad para realizar los trabajos, realizando tantos turnos como sean necesarios a los efectos de dar cumplimiento al plazo previsto en el pliego.

En relación a la remuneración del personal, se deberá dar cumplimiento a la normativa vigente. Antel no se hará cargo de retribuciones adicionales por ningún concepto.

10) Estar presente en el lugar de las obras el adjudicatario y/o su representante Técnico, toda vez que el Director de Obra así lo requiera con motivo de inspecciones y visitas, o para dilucidar otros problemas surgidos en la misma.

11) Poner en conocimiento del Director de Obra, por escrito y de inmediato, cualquier circunstancia, detalle u observación referente a los planos, memorias y demás recaudos que a su juicio, pueda conspirar contra la perfecta ejecución de la obra o su correcto funcionamiento.

12) Acatar las decisiones del Director de Obra, no pudiendo recusar a éste ni a los demás funcionarios encargados de las inspecciones, vigilancia y mediciones que realizan los controles para Antel.

    Cuando se considere perjudicado por los procedimientos empleados por aquellos, acudir por escrito en queja fundada al Director de Obra, estando a su resolución, sin que esto le dé derecho a interrumpir los trabajos o paralizar las obras.

13) Se considerará propiedad de Antel todo material de construcción que se extraiga de las excavaciones o desmontes y no se empleen en las obras, salvo el caso de que se haga expreso abandono de dichos materiales.

14) Si la Dirección de Obra lo solicitara durante la ejecución de la contratación, se deberá colocar en la obra 1 cartel de 2 X 4 metros, sin cargo adicional para Antel, en lugares visibles y con el texto y diseño que indicará el Director de Obra, no pudiendo colocar ningún otro tipo de inscripción, ya sea de carácter permanente o transitorio sin la autorización expresa de Antel. Esta prohibición no alcanza a las inscripciones que con carácter de seguridad coloque el adjudicatario.

15) El adjudicatario y todo su personal técnico, administrativo y obrero acatarán las órdenes del Director de Obra, al que guardarán el debido respeto. Toda falta disciplinaria por parte de aquellos que al solo juicio del Director de Obra perjudiquen la buena marcha de la obra, será suficiente motivo para amonestar, suspender o expulsar al o los culpables.

16) Todos los derechos por el empleo en las obras de materiales o dispositivos patentados se entienden incluidos en los precios de la contratación y deberá abonarlos el adjudicatario, quedando Antel a cubierto de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar el uso indebido de las patentes.

    En el caso que esos reclamos o demandas prosperasen, aun después de la recepción definitiva de la obra, el adjudicatario se obliga a restituir a Antel todos los gastos y costas a que dieran lugar y todo otro perjuicio que le ocasionaren.

17) El adjudicatario deberá cumplir con lo establecido en la Ley 18.516 y su decreto reglamentario en lo que refiere a contratación de trabajo de peones prácticos y de obreros no especializados, sin distinción de género, en las obras para las que fue contratado.

18) Reparar los daños y perjuicios que ocasione a instalaciones de Antel, así como de terceros, quedando comprendidos en este concepto bienes, personas e instalaciones durante la vigencia de la contratación, siendo de su exclusivo cargo todas los reclamos y demandas que se entablaren por las causas indicadas.

    Dar cuenta del evento dañoso, en el término de 24 horas hábiles inmediatas posteriores al incidente, por escrito, a la Dirección de obras y al titular de la

instalación dañada. Al primero de ellos también de la solución que acuerde con el propietario de la instalación afectada.

En todos los casos que el adjudicatario ocasione daños en Instalaciones de terceros, en particular para servicios de redes (Antel, Ose, Gas, otros), además de lo indicado precedentemente, la Administración aplicará una multa equivalente al 20% del valor de la reparación, la que será repartida, por partes iguales, entre el propietario del servicio afectado y el comitente del trabajo.

El incumplimiento de denunciar el evento dañoso, será pasible de la aplicación de una multa adicional, equivalente a 10 veces el costo de la reparación, la cual también será distribuida por partes iguales entre el propietario del servicio afectado y el Comitente del trabajo.

La empresa deberá abstenerse de cualquier acto que cause depredación, destrucción o contaminación grave del medioambiente. Asimismo deberá dar cumplimiento a la normativa vigente, en caso contrario serán pasibles de las sanciones que la misma prevea para los transgresores.

19) Seguridad e Higiene

La empresa deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus trabajadores, así como los de las empresas subcontratadas, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.

En forma previa al inicio de ejecución de la contratación, deberá indicar las medidas preventivas y/o correctivas dispuestas por la normativa vigente, a los efectos de poner en resguardo la vida, salud e integridad física de los trabajadores, así como los elementos de protección personal o colectivos necesarios, tendientes a evitar riesgos laborales. Además, todas las medidas deben tender a minimizar los riesgos ante terceros.

Asimismo y si corresponde, deberán entregar a Antel:

A- Estudio y Plan de Seguridad e Higiene especifico del sitio de obra, previsto en el Decreto 283/96 de fecha 10/07/96 y Decreto 125/2014 del 7/05/2014.

B**-** Constancia de presentación ante la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social.

En caso de que la tarea sea tercerizada, la empresa ejecutora deberá cumplir con todos los requisitos de seguridad antes mencionados.

Durante la ejecución de la contratación, si la Administración considera insuficientes los métodos usados por la empresa para la seguridad de los trabajadores, podrá solicitar aumento de los mismos sin costo adicional para la Administración, lo cual deberá quedar plasmado en el Plan de Seguridad e Higiene.

Cualquier modificación, alteración o extensión en el Estudio o en el Plan de Seguridad e Higiene deberá ser comunicado tanto a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social como a Antel.

La no presentación de la documentación anteriormente mencionada impedirá, el inicio de los trabajos, aplicándose en tal caso las multas por atrasos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Multas del Pliego de Condiciones Técnicas.

La empresa deberá:

- Tener a todos los trabajadores inscriptos en el Banco de Seguros del Estado con el correspondiente seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, previsto en la ley y sus reglamentaciones. En caso de accidentes, será responsable

de los daños que sufran los trabajadores o terceros, siendo además quien responda ante cualquier reclamo.

- Disponer del personal debidamente capacitado así como de los elementos de protección correspondientes, las herramientas, dispositivos y todo otro requisito necesario para el cumplimiento de lo solicitado.

- Ser responsable y asumir todos los costos emergentes por los daños y perjuicios ocasionados por la acción de su personal en cumplimiento de sus tareas, tanto a los equipos, instalaciones, personas, así como a todo elemento de propiedad de la Administración o de terceros.

- La empresa adjudicataria deberá firmar "Declaración Jurada Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo" entregada por Antel, en relación a la seguridad e higiene en el trabajo.

TRABAJO EN ALTURA

Cumplir y ser responsable de todas las reglamentaciones y normativas vigentes durante la duración de la contratación, especialmente la resolución del MTSS de fecha 10 de julio de 2000 referente a Técnicas de Trabajo Verticales y el Decreto 125/014 sobre Seguridad e Higiene en la Industria de Construcción.

Contratar todos los seguros que sean necesarios para la realización de los trabajos de acuerdo a la legislación vigente.

Antes de comenzar las tareas:

- La empresa deberá presentar Memoria técnica (descriptiva y de cálculo, plan de armado y desarmado) firmada por el Representante Técnico (o estar contemplado en el Estudio de Seguridad) en aquellos casos donde la empresa utilice: balancines, andamios y/o andamios motorizados, etc.

- La detección de una ausencia y/o rotura de elementos de seguridad durante un relevamiento previo a la ejecución de las tareas, deberá ser informada a Antel a efectos de que la misma sea subsanada previo al inicio de las obras.

20) Seguridad Vial

Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, la empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal vigente respecto a seguridad vial.

Asimismo, la empresa será responsable de cumplir con toda la normativa vigente vinculada a los vehículos a utilizar durante la ejecución de la contratación.

21) Deberá proveer para el personal de la obra, desde el inicio de la misma, lugares adecuados con destino a servicios sanitarios, duchas, vestuarios y comedor en las condiciones que se establece en el Decreto Nº 125/014 de 7 de mayo de 2014 y demás normas concordantes y complementarias.

PREVENCIÓN DE SINIESTROS

14.1 El adjudicatario previo al inicio de las obras deberá indicar el procedimiento diario a seguir para el retiro de los desechos producto de la obra, de acuerdo a la normativa ambiental vigente.

14.2 Finalizada la jornada de labor, no podrán quedar en el lugar de trabajo ni en el edificio objeto de la licitación, cajas, embalajes, así como cualquier otro tipo de desecho producto de la instalación.

14.3 Si por razones de tiempo la instalación de los equipos no se puede realizar o finalizar en el correr de la jornada, podrán dejarlos en el lugar donde van a ser instalados, sin los embalajes correspondientes.

14.4 Durante la jornada de laboral y una vez finalizada la misma, no podrán obstruir los implementos para extinción de incendios, los pasajes, pasillos o puertas. El adjudicatario que contraviniere estas disposiciones y que como consecuencia se produjere un siniestro o agravara los alcances del mismo, será pasible de las acciones civiles y penales que le correspondieren. No obstante, Antel podrá encomendar a un tercero, el retiro de todo material que no cumpla con las condiciones antedichas, siendo el costo de dicho trabajo de cargo de la empresa adjudicataria, al que se le agregará un 20% por gastos de administración.

Los edificios de Antel no podrán ser utilizados como depósito de material embalado a instalar en el futuro.

14.5 Para la guarda de herramientas, y materiales, cuando corresponda, el adjudicatario deberá disponer de un obrador cuya custodia será de su responsabilidad.

Su ubicación será definida con el Director de Obra.

14.6 En caso de tener que usar líquidos inflamables como pinturas, solventes, aceites, combustibles etc, se deberá tomar todas las medidas necesarias para evitar derrames o salpicaduras, así como prever para el momento de su utilización, los medios necesarios para contener y recoger sus vertidos, y disponer en el lugar de una adecuada ventilación.

14.7 Se instruirá al personal de limpieza respecto al procedimiento diario a seguir para la recolección de desechos productos de la obra, conforme a la normativa vigente.

CONEXION DE SERVICIOS

15.1. Salvo indicación expresa, serán de cuenta de la Administración los gastos y trámites de conexión de los servicios de aguas corrientes, sanitarios, eléctricos y demás servicios. Los correspondientes a provisorios de obra en todos los casos serán de cuenta del adjudicatario.

CONTRADICCIONES EN DOCUMENTOS

16.1. Bastará que una obra se encuentre claramente indicada en una de las piezas que forman parte del presente pliego, aunque haya sido omitida en otras, para que tenga que ser efectuada por el adjudicatario a su exclusivo costo y sin derecho a reclamo alguno.
Cualquier otro tipo de contradicción entre alguna de las piezas que forman parte de la contratación, cuya aclaración no hubiera sido solicitada por el adjudicatario antes de la apertura de las propuestas, será resuelta a juicio del Director de Obra.

RECEPCIONES

17.1. RECEPCIÓN PROVISORIA

Cuando el adjudicatario haya dado término a los trabajos correspondientes, de conformidad con los documentos de la contratación y hayan resultado satisfactorios los ensayos y las pruebas de carácter técnico e inspecciones previas, comunicará por escrito al Director de Obra la fecha en que desea se realice la inspección que dará lugar al otorgamiento de la recepción provisoria.

Si en la inspección se constataran faltas o defectos en las obras, el adjudicatario deberá subsanarlos siguiendo las obligaciones indicadas en los planos, en las especificaciones particulares y las instrucciones que imparta el Director de Obra. El tiempo que ello insuma no dará al adjudicatario derecho a prórroga del plazo total de la obra. No obstante, quedará a juicio del Director la realización de trabajos correctivos y/o complementarios dentro del período de garantía, cuando estos no sean de entidad.
Subsanados los defectos y las faltas a satisfacción del Director, se procederá a labrar nueva acta otorgándose la recepción provisoria.

Aquellos trabajos que se indiquen en el acta para la recepción provisoria como observados y que deberán ser realizados por exclusiva cuenta del adjudicatario, serán declarados por éste en el B.P.S. para los aportes respectivos, los que serán de exclusiva cuenta del mismo.

Para aquellas obras cuya ejecución deba realizarse en etapas, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Particulares, se otorgará la recepción provisoria de cada etapa con las mismas formalidades indicadas precedentemente.

Si durante el desarrollo de las obras la Administración tuviera necesidad de ocupar locales ya terminados, se otorgará la recepción provisoria correspondiente a los mismos de acuerdo a lo indicado precedentemente.

Asimismo regirá lo dispuesto en el numeral 50.1 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública.

17.2. RECEPCIÓN DEFINITIVA

A partir de la recepción provisoria comenzará a correr un plazo de 6 meses, en el cuál el adjudicatario deberá subsanar todos los defectos que surjan o estén pendientes en ese período para que la Administración otorgue la recepción definitiva.

Cumplido el referido plazo el adjudicatario deberá solicitar por nota la recepción definitiva, acordando con Antel la fecha para la realización de la inspección que dará lugar al otorgamiento de la misma para lo cual deberá acreditar, previamente, que ha procedido a la clausura de la obra ante B.P.S.

La inspección se realizará en presencia del adjudicatario o su Representante Técnico y el Director de Obra.

Si este examen demostrara que los defectos aparecidos durante el período de 6 meses han sido subsanados a satisfacción de Antel y en general que todas las condiciones contractuales han sido cumplidas, se labrará el acta correspondiente para la recepción definitiva, la cual será suscrita por el Director y por el Representante Técnico.

El acta para la recepción definitiva de las obras debe acompañarse de todas las liquidaciones, conformadas por el adjudicatario, de los trabajos realizados entre la recepción provisoria y la definitiva que no fueren de su cargo.

Si vencido el término de plazo no se hubieran cumplido las condiciones de la contratación, se labrará un acta en la cual consten los incumplimientos y el plazo para subsanarlos. La recepción definitiva no se otorgará hasta que el adjudicatario de total cumplimiento a sus obligaciones.

Si el adjudicatario no diera cumplimiento dentro del nuevo plazo establecido Antel podrá disponer, previas inspecciones e inventarios que sean necesarios, las reparaciones, sustituciones y reconstrucciones que correspondan, por sí o por terceros, con cargo al adjudicatario.

La recepción definitiva total de las obras liberará a las partes contratantes y dará por terminada la contratación. Respecto a la responsabilidad decenal regirá lo dispuesto en la normativa vigente.

CONDICIONES DE PAGO

18.1. Una vez aprobados los certificados de avance de obra, Antel hará efectivos los pagos correspondientes dentro del cronograma de pagos de esta Administración. Los pagos se realizarán de acuerdo a los trabajos efectivamente realizados y teniendo en cuenta la ejecución real de la obra, una vez presentada la factura respectiva y luego que la misma sea aceptada por el área técnica.

.

18.2. La forma de pago será según se indica a continuación:

- **95% (noventa y cinco por ciento)** de cada certificado de obra aprobado, en forma mensual.
- **5% (cinco por ciento)** del precio total una vez otorgada la recepción definitiva de la obra ante solicitud del adjudicatario.

Este 5% no será pasible de nuevo ajuste al momento de la liberación.

18.3. El importe de cada factura se calculará teniendo en cuenta la obra hecha dentro del mes, los materiales empleados en ese mes y los precios unitarios. Las facturas deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes.

El valor total de la factura deberá presentarse por el 100% del avance de obra del mes. En el detalle de la factura deberá indicarse el porcentaje de retención que corresponda según lo establecido en el presente pliego de condiciones, así como el importe equivalente en números.

18.4. El pago se realizará en la misma moneda de la adjudicación.

18.5. Solicitudes de Pagos

El adjudicatario formulará mensualmente, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles de cada mes, las solicitudes de pago por obras efectivamente realizadas. Dichas solicitudes vendrán discriminadas según los siguientes conceptos:

A) Solicitud de pago de los trabajos ordinarios realizados cada mes mediante la presentación de una liquidación de acuerdo a los precios básicos de la oferta, ajustados a la relación general de rubros de la obra.
B) Ajustes que pudieran corresponder, conforme a la fórmula paramétrica establecida.

C) Planilla que corresponde al avance técnico de la obra, indicando coincidencias o desfasajes con respecto al avance previsto en el Plan de Trabajo si corresponde.
D) En la fecha determinada por el BPS entregar nóminas para aprobación de Antel, y posteriormente, enviar las facturas de leyes sociales que Antel deberá abonar al Banco de Previsión Social.
E) Eventualmente, deberá presentar también y conjuntamente con la solicitud de pago, toda otra documentación que la Dirección de Obra estime necesaria para la liquidación gestionada.
Cada certificado incluirá la parte de obra ejecutada hasta el último día hábil del mes anterior, entendiéndose por obra ejecutada, aquella cuyos elementos se hallaren colocados en la misma, en el lugar y la forma que deben ocupar definitivamente.

Dentro de los 5 (cinco) últimos días de cada mes el adjudicatario efectuará una medición total de obra realizada respetando los rubros o ítems consignados en la planilla de cotización. Los valores así obtenidos, disminuidos de los valores de obra realizada en el mes anterior y aprobada por la Dirección de Obra, determinará los metrajes de obra realizados en el mes. El importe a certificar se obtendrá aplicando a los metrajes así determinados de cada rubro o ítem, los precios unitarios del presupuesto aprobado.

18.6. Tramitación de las solicitudes

El Director de Obra elevará la solicitud de pago con su aprobación dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de recibido.

Si Antel observara la liquidación presentada por el adjudicatario, tramitará el pago de la liquidación que estime pertinente, poniéndose en conocimiento de éste las observaciones anotadas.

El adjudicatario contará con un plazo de cinco 5 (cinco) días hábiles desde la fecha de haber sido notificado de las observaciones para justificar su liquidación y si transcurrido dicho plazo no contestara a la Administración, se entenderá que acepta la observación efectuada. En el caso que dentro del plazo indicado, el adjudicatario levantara las observaciones efectuadas, la Administración procederá al ajuste de la liquidación original.

18.7. Condiciones para efectuar los pagos

En el momento de hacer efectivo cualquier pago, el adjudicatario deberá estar al día en el pago de las primas de seguros, obligaciones tributarias y de previsión social.

18.8. Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos de Multas y Rescisión de la contratación, según corresponda.

18.9. CESIÓN DE CRÉDITOS

El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá rembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

El importe correspondiente por éste concepto será de 10 UR (diez unidades reajustables).

Dicho monto podrá ser abonado por alguna de las siguientes vías:

a) Depósito en las cuentas bancarias de Antel que disponga la Gerencia de División Económico Financiera.

b) Compensación mediante descuento de los primeros pagos de facturas correspondientes al proveedor que solicita la cesión de crédito y que no estén incluidos en una cesión de crédito anterior.

Asimismo, regirá lo dispuesto en el numeral 44.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública.

MULTAS

19.1 La Administración aplicará las multas establecidas en las Condiciones Particulares.

19.2 Las multas serán descontadas de las facturas pendientes de pago si las hubiera correspondientes a ésta u otra contratación que la empresa tenga con Antel. En caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar las acciones tendientes a su cobro.

19.3 A los efectos de la aplicación de multas, se tomarán los plazos incumplidos como corridos o hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Pliego de Condiciones Técnicas para los plazos.

19.4 **Multa por no ejecución:** En caso que por causas imputables a la empresa adjudicataria, la Administración no pueda ejecutar la contratación, se aplicará una multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos, sin perjuicio de otras acciones que correspondan.

19.5 **En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos ajustados por las paramétricas de ajuste de precios a la fecha de la aplicación de las multas**. En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.

19.6 Las multas se aplicarán sobre los valores básicos ajustados de acuerdo a la fórmula paramétrica, a la fecha del último día del incumplimiento.

19.7 En todos los casos, Antel podrá iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES

20.1. La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las normas laborales aplicadas al servicio, en particular respecto a:

- Recibos de sueldos, correspondiente a los empleados afectados al servicio prestado.
- Planilla de Trabajo Unificada y en su caso, convenio colectivo aplicable.
- Póliza vigente del B.S.E por accidentes de trabajo.
- Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago al BPS.
- Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda.

20.2. En caso de ser solicitada la documentación antes mencionada y ante cualquier incumplimiento en la presentación de la misma, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación unilateralmente, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo “Rescisión de la contratación” del presente documento.

20.3. En caso de no optar por la rescisión y que la Gerencia de Área Arquitectura no reciba la documentación requerida en el punto precedente, dentro de los 25 días siguientes al

mes de prestado el servicio facturado, se procederá a realizar una retención la cual no superará el 50% de lo facturado.

20.4. En caso de corresponder, dicha retención se liberará en oportunidad de realizarse el pago de la facturación del mes siguiente del mes incurrido en falta (Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005 y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007).

20.5. La Administración tendrá el derecho de ejercer todos los actos de control tendientes a comprobar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad por parte de la adjudicataria, quien será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales del personal provisto así como de todas las que la ley y reglamentación vigente o futura pone a cargo de los patronos.

De encontrar incumplimientos de otra índole que no sea falta de documentación, Antel podrá retener los pagos que estime necesarios, hasta tanto el mismo no sea solucionado, siendo de cuenta del adjudicatario todo perjuicio que el mismo pudiera ocasionar.

20.6. Sin perjuicio de lo anterior, la comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión de la contratación y dará lugar a indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que esta ocasione.

20.7. En caso que el personal afectado no tenga carácter de empleado del adjudicatario se deberá presentar en la Gerencia de Arq Arquitectura, una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa **detallando las personas involucradas**, e indicando:

- Naturaleza jurídica de la empresa.
- Representantes legales de la misma.
- Razón social de la empresa.
- Domicilio legal y/o constituido.
- Teléfono, fax o correo electrónico.
- Número de RUT.
- Número de BPS, o de Caja de Profesionales Universitarios (según corresponda).

20.8. La Administración se reserva el derecho de requerir al adjudicatario documentación vinculada a sus dependientes, de acuerdo al nuevo régimen de prescripción de los créditos laborales (Ley 18.091 del 17/01/2007).

20.9. Antel, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005 y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud de la contratación, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

20.10 Cuando la Administración considere que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes, quién podrá aplicar las sanciones que correspondan en cumplimiento del artículo 289 de la Ley Nro. 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley Nro. 16.736.

20.11. El personal a afectar al servicio es de estricta responsabilidad de la empresa adjudicataria, debiendo esta cumplir con toda la normativa legal vigente en materia laboral. Antel no se hará cargo del pago de horas extra y cualquier otra remuneración.

SUB-CONTRATISTAS

21.1. Antel aplicará en este tema lo dispuesto en la ley 18.251 del 6 de enero de 2008.

21.2. Antel no está obligada a aceptar los subcontratos, y en caso de hacerlo, la Administración autorizará la cantidad de subcontratos que considere convenientes, a su exclusivo juicio.

21.3. Al momento de solicitar la autorización para un subcontratista, el adjudicatario deberá presentar la siguiente información mínima:

- Nombre de la empresa.
- Razón social.
- RUT.
- Dirección, teléfono, correo electrónico.
- Rubros para los cuales se subcontratará.
- Acreditar experiencia en los rubros referidos previamente.
- Nómina de personal, y si corresponde, listado de maquinaria, herramientas, equipos, instrumentos de inspección y ensayo y pruebas, transporte de carga.
- Certificados de estar al día con BPS y DGI (adjuntar fotocopia).

21.4. Iniciada la obra el adjudicatario deberá comunicar por escrito al Director de Obra, cualquier cambio que pudiera surgir dentro de la nómina de personal presentada.

21.5. Asimismo la Administración podrá requerir la siguiente información:

- Organigrama de la empresa.
- Breve descripción de los principales cargos de la empresa.
- Referencias bancarias y comerciales.
- Currículum de los profesionales, técnicos y capataces que se desempeñan en la obra contratada por Antel.
- Plan de capacitación asignado a la obra.

21.6. La Administración se reserva el derecho de no aceptar algún subcontratista si a su juicio no reúne los requerimientos mínimos que aseguren un buen desempeño acorde a lo que establecen estas especificaciones.

Sin perjuicio de ello y en caso de que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.

Si la Administración acepta la subcontratación, la empresa deberá contar con personal propio para el control de dicho subcontrato, en lo referente a la calidad del trabajo, a los metrajes presentados en las planillas de obra, a las leyes sociales y a toda documentación relacionada a la obra. Este control será independiente a los que correspondan realizar a la Administración.

CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN

22.1. Regirá lo dispuesto en el numeral 44.1 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública.

RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

23.1 **Rescisión por incumplimientos**: Antel podrá rescindir unilateralmente la contratación por incumplimiento total o parcial del adjudicatario e iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios que hubiere experimentado. Lo antes expuesto es sin perjuicio del

cobro de las multas, en caso que correspondan y de suspender o eliminar a la empresa del Registro de Proveedores de Antel, así como comunicar las medidas adoptadas al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).

23.2 Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

23.3 **Rescisión anticipada:** Teniendo en cuenta que la Administración no tiene compromiso de ejecución por el total de la compra (cláusula de monto máximo), se podrá rescindir la contratación en forma anticipada.

INSERCION LABORAL DE PERSONAS LIBERADAS

24.. Será de aplicación lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nro. 17.897 de fecha 14 de setiembre de 2005.

PRIORIDAD A LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME

25.1 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, el margen de preferencia no será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES

26. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, el margen de preferencia no será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia

RESERVA DE MERCADO

27. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 371/010 del 14/12/2010 en su artículo 11, esta Administración indica que no aplicará el mecanismo de Reserva de Mercado establecido en el artículo 43 de la Ley 18.362 de fecha 06/10/2008, ya que la misma considera inconveniente su aplicación para el objeto licitado..

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

28.1 Para la presente contratación no es necesaria la firma de Acuerdo de Confidencialidad.

GENERALIDADES

29.1 El representante legal de la empresa declarará, previo al inicio de los servicios, que está en conocimiento y cumplirá con las disposiciones de las Leyes 19.846 (19/12/2019), 18.561 (11/09/2009) y 19.580 (09/01/2018). En caso de omitir ésta declaración, se asumirá que la empresa da cumplimiento a la normativa mencionada precedentemente, bajo su responsabilidad

29.2 Los empleados de la empresa adjudicataria, deberán comportarse con la debida rectitud e idoneidad en el desempeño de las funciones vinculadas con la presente contratación. En caso contrario, la Administración observará a la empresa reservándose el derecho de solicitar la sustitución del empleado o rescindir la contratación antes reiteradas observaciones.

29.3 Regirá lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública (Decreto 257/015 y su aclaración)

29.4 Regirá lo dispuesto en el TOCAF.

29.5 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 371/010 del 14 de diciembre de 2010 en su artículo 11vo., esta Administración indica que no aplicará el mecanismo de Reserva de Mercado establecido en el Artículo 43 de la Ley 18.362 de fecha 06 de octubre de 2008, ya que la misma considera inconveniente su aplicación para el objeto licitado.

29.6 Legislación Aplicable: En caso de controversias en la ejecución de esta contratación, las mismas se dirimirán en los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.

29.7 Se deberá cumplir con toda la normativa legal vigente. Asimismo, se deberá contar con las autorizaciones, permisos, habilitaciones etc. emitidas por las autoridades competentes, exigidas para la realización de la obra, los servicios utilizados, utilización de los materiales, productos, herramientas, entre otros y/o comercialización de los suministros, lo que corresponda.

29.8 La empresa adjudicataria deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus empleados, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.

29.9 En relación a la información clasificada como confidencial, regirá lo dispuesto en la ley 18.381 del 7/11/2008, reglamentada por el Decreto 232/10 del 02/08/2010 y lo dispuesto en el artículo 65 del TOCAF en la redacción dada por el artículo 37 de la ley 20075 del 20/10/22.

29.10 El solo hecho de presentación de ofertas, implica por parte del oferente, la aceptación de las condiciones establecidas en el Pliego.

29.11 El monto de la presente licitación abreviada ampliada asciende a la suma de $ 3.989.000 IVA incluido y leyes sociales en caso de corresponder.

29.12 En caso de corresponder, la empresa deberá presentar, previo a la notificación de adjudicación, la Declaración Jurada que se adjunta luce como Anexo X

Todo descuento que se haga para la propuesta y que sea parte de la adjudicación, deberá mantenerse para el caso de eventuales opciones/ampliaciones.

COMUNICACIONES

30.1 La Administración enviará las aclaraciones, notificaciones y comunicaciones correspondientes desde las casillas de correo comprasarquitectura@antel.com.uy, a la casilla de correo electrónico de la empresa que figura en el RUPE o en su defecto a la casilla de correo que la empresa indique.

30.2 Respecto a lo señalado anteriormente, todas las comunicaciones referentes a la compra, se considerarán recibidas con el envío y confirmación de entrega de las mismas. En el caso puntual de las aclaraciones al pliego de condiciones y a la notificación de la Resolución de Adjudicación aprobada por el ordenador competente, las mismas se considerarán recibidas con envío y confirmación de entrega de las mismas o con su publicación en la página web de compras estatales, lo que suceda primero.

30.3 No obstante lo anterior, para la ejecución de la contratación, la Administración utilizará la siguiente casilla de correo: asegc@antel.com.uy, sin perjuicio de otras direcciones que puedan ser comunicadas oportunamente. Asimismo, el pliego de condiciones técnicas podrá establecer otros medios de comunicación, como por ejemplo teléfono fijo o celular.

ANEXO II

Licitación N°:

DEPARTAMENTO:

CIUDAD:

EDIFICIO:
Objeto:

Plazo de ejecución (*): _____días laborales de la construcción

(*) El plazo de ejecución no puede superar al establecido en el Pliego de Condiciones.

Hoja N°: 1 de 2

Nro.	RUBROS	Semanas Avance RUBROS					% DE JORNALES ESTIMADOS PARA CADA ETAPA				
		Duración Obra					Duración Obra				
		1ra.	2da.	3ra.	...	última	1ra.	2da.	3ra.	...	última
1	Implantación										
x		0%	0%	0%		100%	0%	0%	0%		100%
x		0%	0%	0%		100%	0%	0%	0%		100%
8	Limpieza de obra	0%	0%	0%		100%	0%	0%	0%		100%

PROCESOS CONSTRUCTIVOS Se detallarán todos los procesos constructivos según las tareas solicitadas en pliego

EQUIPOS Y MAQUINARIAS
Se detallarán todos los equipos y maquinarias para la realización de las tareas solicitadas en pliego

DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	AÑO

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

LUGAR DE EXPEDICION:
FECHA:

En relación con la contratación cuyo objeto es …….…….., el Sr./Sra…… CI……..……, domiciliado en …….. , en calidad de…… (apoderado/representante legal) de la (Persona jurídica/Persona física)……, RUT/CI……..., domicilio……, en la representación invocada y con potestades suficientes, declara bajo juramento no estar comprendida/o en las causales que expresamente impiden contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del TOCAF, quedando sujeto el firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal).

Firma:
Nombre completo:
Documento de identidad:
Nombre de la (Persona jurídica/Persona física):
Calidad en que firma:

Timbre

(*)Antel podrá requerir esta declaración cuando corresponda, no deberá presentarse junto a la oferta

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA
SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD EN EL TRABAJO

El/la Sr./Sra._____en nombre y representación de la Empresa_____ RUT_____ en calidad de _____ domiciliada en _____ N°_____ localidad_____ departamento_____ formula declaración jurada a ANTEL en relación con la seguridad, higiene y salud en el trabajo, en el cumplimiento de las tareas que se identifican por la Orden de Compra/Contrato N° y que bajo las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponder resultan de su calidad de contratista.
En consecuencia declaramos que, antes de iniciarlas y en ocasión de surealización:

1) La empresa cumple con la normativa legal vigente en relación al Servicio de Prevención y Salud en el Trabajo.
2) Todo nuestro personal dispone de control de salud vigente, y aptitud física adecuada a los trabajos a realizar.
3) Todas las instalaciones, máquinas, equipos y herramientas (propias) a emplearestán aptas para su uso, son inspeccionadas y mantenidas apropiadamente disponiendo de registro de estas actuaciones.
4) Todo el personal está dotado de los medios de protección colectivos y personales que corresponden a las tareas a realizar según la normativa legalvigente, están aptos para su uso, son inspeccionados y mantenidos apropiadamente, y su uso correcto es controlado por nuestra supervisión en el lugar de trabajo. Se dispone de un Plan de Seguridad firmado por Asesor deSeguridad e Higiene, en el que constará registro de su seguimiento periódico. También se informará a la unidad técnica de ANTEL responsable del control de la ejecución, cualquier cambio que se introduzca en el referido Plan de Seguridad, así como de producirse cambio de Asesor de Seguridad e Higiene, de quien se suministrará sus datos de contacto.
5) Todo el personal cuenta con vestimenta donde se identifica a la empresa
6) Todo el personal cuenta con la formación necesaria en materia de seguridade higiene en el trabajo según lo indicado por la normativa legal vigente, disponiendo de registros de estas actuaciones.
7) Adoptaremos todas las medidas preventivas y correctivas indicadas por la normativa legal vigente así como las solicitadas especialmente por ANTEL cuando así lo indique.
8) En especial realizaremos inspecciones de seguridad e higiene en el trabajo, así como la investigación de todos los incidentes ocurridos (con y sin lesión) y enviaremos un reporte a la unidad técnica de ANTEL responsable del control dela ejecución, que constará de un resumen de los resultados de las intervenciones realizadas.

9) Comunicaremos en forma inmediata y fehaciente, a la unidad técnica de ANTEL responsable del control de la ejecución, todos los accidentes de trabajo ocurridos en ocasión o durante la prestación del servicio, haciéndole llegar en caso de accidente grave o mortal el informe técnico de investigación correspondiente, en un plazo máximo de 48 horas.
10) En caso de emplear subcontratistas exigiremos fehacientemente que cumplan con todas las obligaciones emergentes de su grupo de actividad en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como todos los requerimientosespecíficos que ANTEL solicite por declaración jurada a sus contratistas, haciéndonos responsables en forma exclusiva y excluyente de cualquier daño o perjuicio que nosotros o los subcontratistas ocasionen a

ANTEL y/o a cualquier tercero, como consecuencia de la violación de las disposiciones en la materia.

11) Dispondremos en el lugar de trabajo de todos los documentos y registros señalados en la normativa vigente relacionados con aspectos de seguridad e higiene en el trabajo.

12) Finalizados los trabajos se tomarán las medidas de orden y limpieza, dejando el lugar de trabajo en correctas condiciones.

13) En el marco de la Ley 19196 adoptaremos los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la ley y su reglamentación, de forma de evitar poner en peligro grave y concreto la vida, salud o integridad física del trabajador. Y para constancia se firma este ejemplar en la ciudad de_____ a los_____ días del mes de_____ del año dos mil__ .

FIRMA: _____

ACLARACION DE FIRMA: _____

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____

TIMBRE:

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA

LUGAR DE EXPEDICION:

FECHA:

El representante legal de la empresa ……..declara que, a la fecha de apertura de ofertas de la presente licitación, la misma no se encuentra sancionada por incumplimiento de la Ley 18.516 y su Decreto reglamentario 255/2010.

Firma:

Aclaración:

Timbre:

ANEXO VI

LISTADO DE LÁMINAS

Listado de láminas		
n°	Descripción	Escala

A01	Planta Alta	1/100
A02	Fachada	1/100
A03	Corte aa	1/100
A04	Mobiliario existente	1/100
A05	Mobiliario reubicado	1/100
F01	Fotografía	
F02	Fotografía	
F03	Fotografía	
F04	Fotografía	
F05	Fotografía	

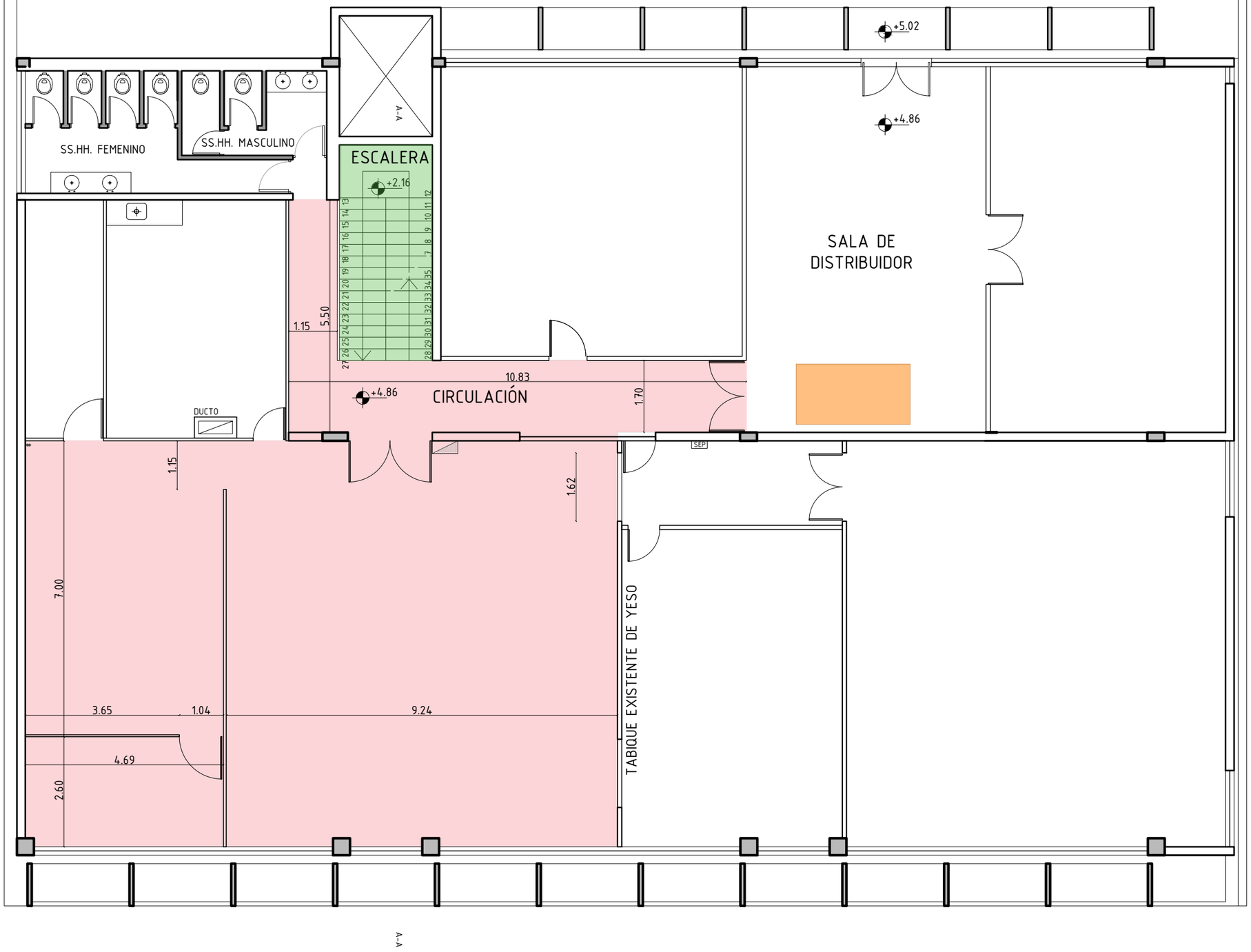

PLANTA ALTA

FACHADA SOBRE CALLE 25
FRENTE A PLAZA ARTIGAS

NOTA:

TODAS LAS MEDIDAS SERÁN RECTIFICADAS EN OBRA

Retiro pavimento

Recomposición de pavimento

GERENCIA ARQUITECTURA SECTOR ARQUITECTURA INTERIOR ZONA II

antel

OBRA:	CENTRAL PENÍNSULA		
CONTIENE:	PLANTA ALTA		ESCALA 1/100
PROYECTO	DIBUJO D.S	ARCHIVO	FECHA 01/2024

lámina A01

FACHADA SUR-OESTE

FACHADA SOBRE CALLE 25
FRENTE A PLAZA ARTIGAS

NOTA:
TODAS LAS MEDIDAS SERÁN RECTIFICADAS EN OBRA

GERENCIA ARQUITECTURA SECTOR ARQUITECTURA INTERIOR ZONA II

antel

OBRA:	CENTRAL PENÍNSULA		
CONTIENE:	FACHADA SUR-OESTE		ESCALA 1/100
PROYECTO	DIBUJO D.S	ARCHIVO	FECHA 01/2024

lámina A02

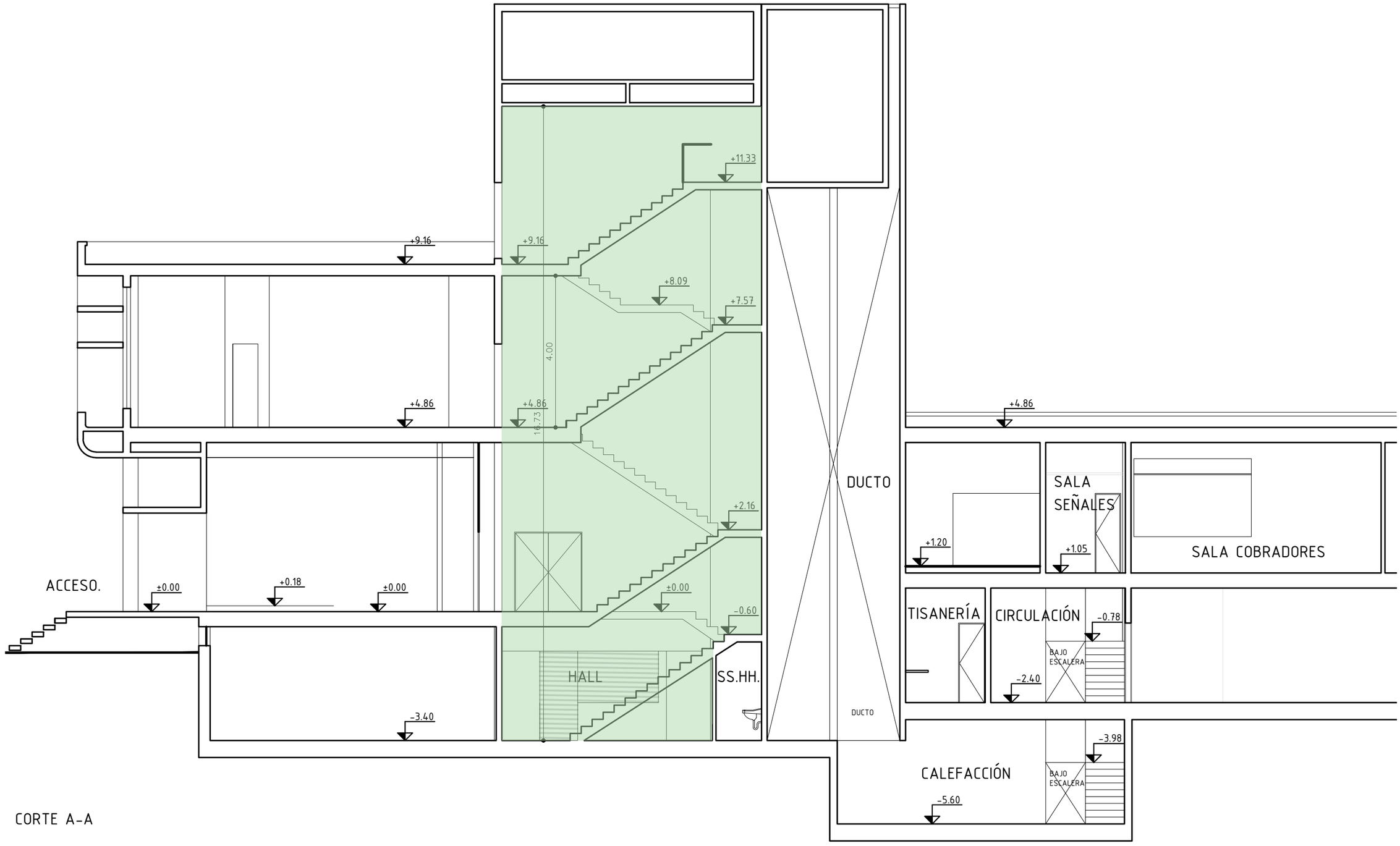

CORTE A-A

NOTA:

TODAS LAS MEDIDAS SERÁN RECTIFICADAS EN OBRA

ÁREA DE TRABAJO

Sector caja de escalera a pintar y reparar revoques

GERENCIA ARQUITECTURA SECTOR ARQUITECTURA INTERIOR ZONA II

antel

OBRA:	CENTRAL PENÍNSULA		
CONTIENE:	CORTE A-A		ESCALA 1/100
PROYECTO	DIBUJO D.S	ARCHIVO	FECHA 01/2024

lámina A03

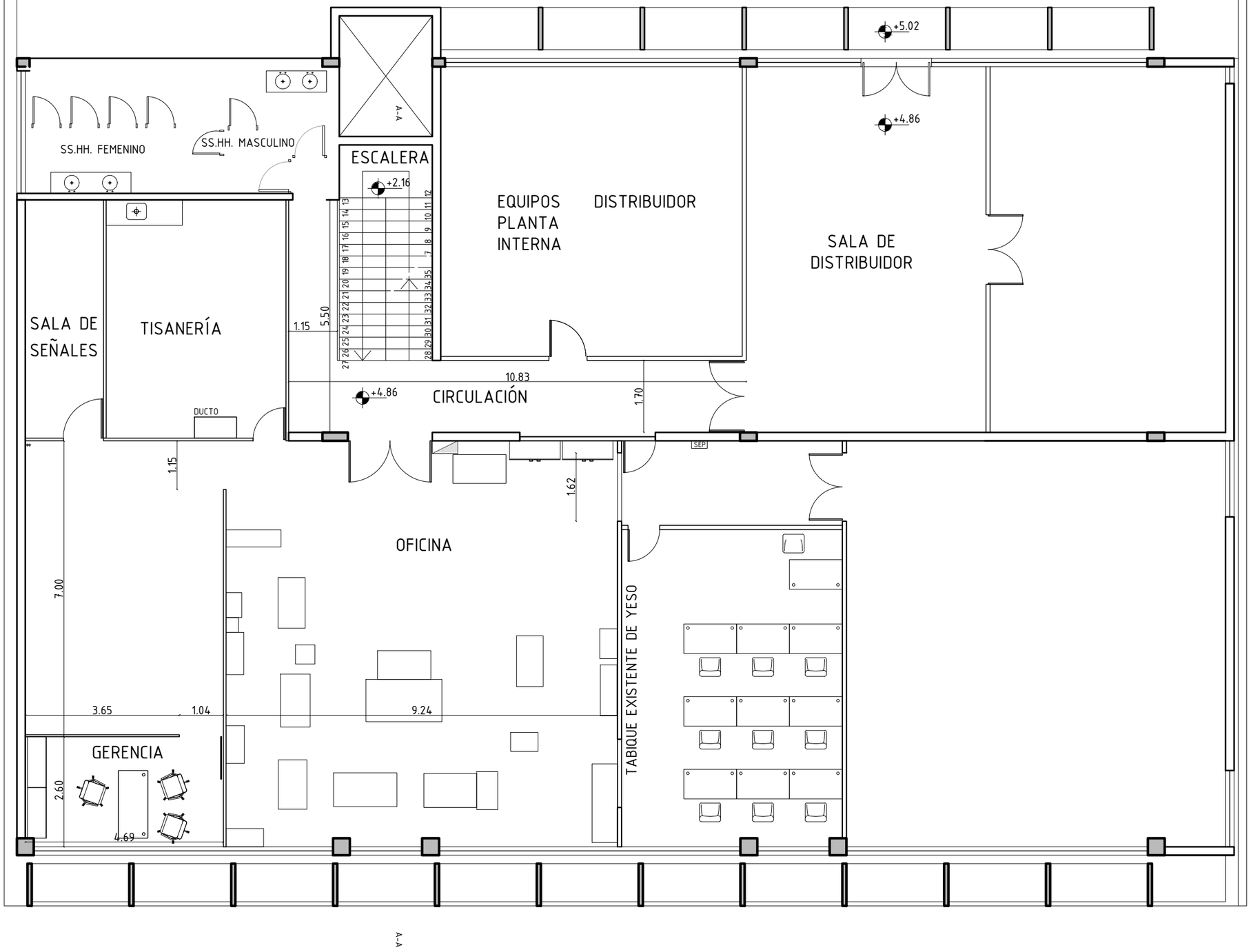

PLANTA ALTA

FACHADA SOBRE CALLE 25
FRENTE A PLAZA ARTIGAS

NOTA:

TODAS LAS MEDIDAS SERÁN RECTIFICADAS EN OBRA

GERENCIA ARQUITECTURA SECTOR ARQUITECTURA INTERIOR ZONA II

antel

OBRA:	CENTRAL PENÍNSULA		
CONTIENE:	PLANTA ALTA_MOBILIARIO EXISTENTE		ESCALA 1/100
PROYECTO	DIBUJO –	ARCHIVO	FECHA 01/2024

lámina A04

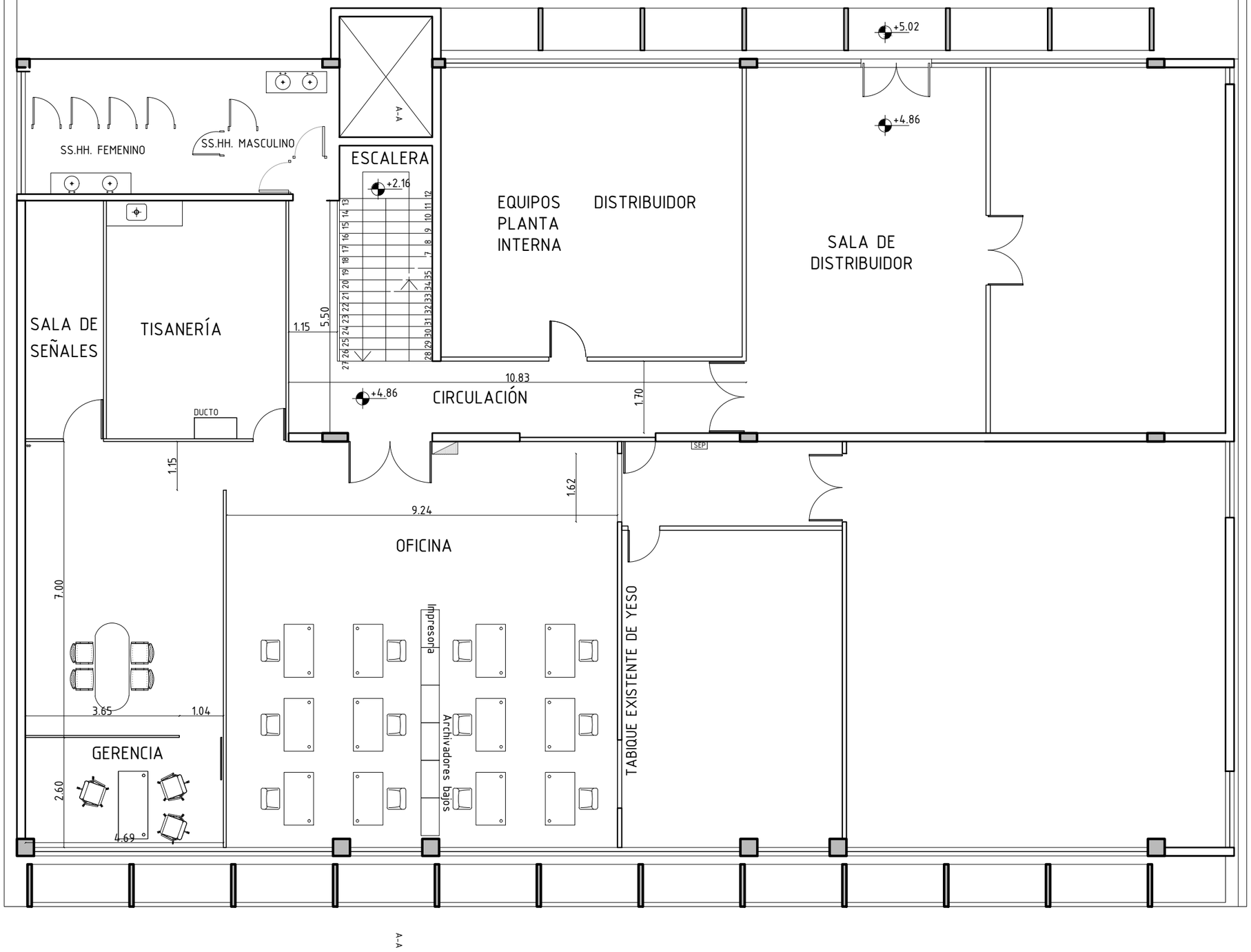

PLANTA ALTA

FACHADA SOBRE CALLE 25
FRENTE A PLAZA ARTIGAS

NOTA:

TODAS LAS MEDIDAS SERÁN RECTIFICADAS EN OBRA

GERENCIA ARQUITECTURA SECTOR ARQUITECTURA INTERIOR ZONA II

antel

OBRA:	CENTRAL PENÍNSULA		
CONTIENE:	PLANTA ALTA_MOBILIARIO NUEVA DISPOSICIÓN		ESCALA 1/100
PROYECTO	DIBUJO –	ARCHIVO	FECHA 01/2024

lámina A05

GERENCIA ARQUITECTURA		SECTOR ARQUITECTURA INTERIOR ZONA II	antel
OBRA:	PENINSULA - CENTRAL TELEFÓNICA	ARCHIVO	
CONTIENE:	FOTO PAVIMENTO VINILICO A REPARAR	ESCALA S/E	lámina F01
PROYECTO	DIBUJO / PADRÓN	FECHA 01/2024	

GERENCIA ARQUITECTURA		SECTOR ARQUITECTURA INTERIOR ZONA II	antel
OBRA:	PENINSULA - CENTRAL TELEFÓNICA	ARCHIVO	
CONTIENE:	FOTO PILAR A REPARAR	ESCALA S/E	lámina F02
PROYECTO	DIBUJO / PADRÓN	FECHA 01/2024	

GERENCIA ARQUITECTURA		SECTOR ARQUITECTURA INTERIOR ZONA II	antel
OBRA:	PENINSULA - CENTRAL TELEFÓNICA	ARCHIVO	
CONTIENE:	FOTO PILAR A REPARAR	ESCALA S/E	lámina F03
PROYECTO	DIBUJO / PADRÓN	FECHA 01/2024	

GERENCIA ARQUITECTURA		SECTOR ARQUITECTURA INTERIOR ZONA II	antel
OBRA:	PENINSULA - CENTRAL TELEFÓNICA	ARCHIVO	
CONTIENE:	FOTO ESCALERA A REPARAR	ESCALA S/E	lámina F04
PROYECTO	DIBUJO / PADRÓN	FECHA 01/2024	

GERENCIA ARQUITECTURA		SECTOR ARQUITECTURA INTERIOR ZONA II	antel
OBRA:	PENINSULA - CENTRAL TELEFÓNICA	ARCHIVO	
CONTIENE:	FOTO OFICINA GERENCIAL	ESCALA S/E	lámina F05
PROYECTO	DIBUJO / PADRÓN	FECHA 01/2024	